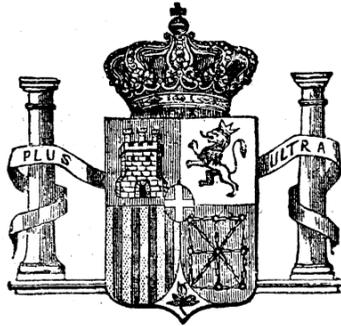


PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Postas (antigua casa de Postas).  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taibout, núm. 55.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias ménos los festivos.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.  
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	24
ULTRAMAR.....	Por un año.....	48
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	24
	Por seis meses.....	36

El pago de las suscripciones será adelantado.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.  
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:  
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

La columna del Panedés alcanzó en las inmediaciones de Torrellas de Miret á Nastallat y Cadoreire, hijo, logrando dispersarlos.

La faccion Castells se hallaba hácia San Lorenzo de Morunís; Torres hácia Tiurana, y la de Farré hácia San Miguel.

En el resto de la Península reina completa tranquilidad.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en reformar el art. 10 del decreto de la Regencia del Reino de 23 de Junio de 1870, que se entenderá redactado en los términos siguientes:

«Art. 10. Verificadas sin resultado las cuatro subastas, ó las cinco en su caso, que previenen los artículos 4.º y 6.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1868, los Jefes de las Administraciones económicas de las provincias, despues de oír á los Comisionados principales de Ventas, acordarán segun lo estimen más conveniente á los intereses del Estado, y por lo que respecta sólo á las fincas de menor cuantía, la retasa de ellas, por distintos peritos de los que hicieron el primer justiprecio, ó que quede abierta la licitacion en los términos que establece el art. 7.º del citado Real decreto; pero en este último caso no se admitirá proposicion que deje de cubrir el 30 por 100 del tipo por el cual se anunció la finca en primera subasta. Cuando á juicio de los mismos Jefes económicos concurren razones especiales que aconsejen la adopción de una de dichas medidas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, consultarán á esta con exposicion detallada de aquellas para que acuerde la más conveniente. Acudirán siempre y en todos casos al mismo Centro directivo para la resolucion oportuna cuando se trate de fincas de mayor cuantía, informando sin embargo acerca de la forma que consideren más ventajosa para los intereses del Estado.»

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda.  
**Servando Ruiz Gomez.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido sobre la necesidad de que se dicte una medida general en la que se depure la conveniencia ó inconveniencia de bonificar los capitales invertidos en mejorar las fincas que vendidas por el Estado fueren devueltas á este á causa de anulacion de las ventas verificadas, ó en que se declare que la bonificacion del 5 por 100 de que habla la Real orden de 27 de Julio de 1861 no es extensiva á otros capitales que los que especialmente designa; y considerando que debe fijarse claramente para el porvenir si en los casos de nulidad de ventas conviene dejar á los compradores la facultad de optar entre quedarse con los productos como indemnizacion del capital y mejoras, debiendo el Estado devolver tan sólo estos, ó percibir el 5 por 100 de los plazos ingresados; ó si en lugar de esta facultad debe declararse terminantemente que los compradores percibirán productos y utilidades, teniendo tan sólo el Estado el deber de devolver el capital y las mejoras, sin que en ningun caso haya opcion á otra forma de indemnizacion; S. M. el Rey

se ha servido resolver que los compradores de Bienes nacionales sólo tendrán derecho á que el Estado les devuelva el importe de los plazos satisfechos y el de las mejoras que justificadamente procedan en los casos de nulidad de ventas, reputándose los productos y utilidades como indemnizacion del anticipo del capital, sin que en ningun caso pueda sustituirse esta indemnizacion con el abono del 5 por 100 de los plazos satisfechos como hoy se verifica cuando los interesados lo piden.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1872.

RUIZ GOMEZ.

Al Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

Excmo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey con lo propuesto por esa Direccion general en 23 del corriente mes, se ha servido disponer que desde el día 1.º de Setiembre próximo venidero, el precio en venta de la sal en grumos de la fabrica de Torravieja sea el de 3 pesetas el quintal métrico en vez de las 4 á que en la actualidad se expende.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1872.

RUIZ GOMEZ.

Sr. Director general de Rentas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS.

En atencion á los méritos y circunstancias que concurren en D. Desiderio de la Escosura, Gobernador de la provincia de Córdoba,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administracion civil.

Dado en Ferrol á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion.  
**Manuel Ruiz Zorrilla.**

En atencion á los méritos y circunstancias que concurren en D. Luis Gonzalez Martinez,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administracion civil.

Dado en Ferrol á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion.  
**Manuel Ruiz Zorrilla.**

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del proceso de juicio contradictorio que V. E. remitió al Consejo Supremo de la Guerra en 15 de Diciembre de 1869, instruido en averiguacion de si Ignacio Rodriguez Trineo, soldado del regimiento infanteria de la Corona del ejército de esa Isla, es acreedor á obtener la Cruz de San Fer-

nando de segunda clase por el mérito que contrajo el 16 de Mayo de dicho año en la accion del Ramon de Mayari contra los insurrectos; y enterado S. M., se ha servido resolver de conformidad con la acordada del referido Consejo Supremo de 10 del actual, que se otorgue al expresado individuo la Cruz de San Fernando de primera clase que le corresponde, en vez de la de segunda, con la pension vitalicia de 100 pesetas anuales como comprendido en el artículo 8.º de la ley de 18 de Mayo de 1862, en recompensa al hecho distinguido que contrajo en la citada accion, y á que con su arrojo y decision consiguió salvar los heridos de la columna de que formaba parte al verificarse la retirada, cuyo mérito es de los que marca el caso 9.º, art. 25 de la expresada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion de la competente cédula. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1872.

CORDOVA.

Sr. Capitan general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del proceso de juicio contradictorio que V. E. remitió al Consejo Supremo de la Guerra en 15 de Julio de 1870, instruido en averiguacion de si Lorenzo Bay y Coll, Sargento segundo que fué del regimiento infanteria de la Corona del ejército de esa Isla, es acreedor á obtener la cruz de San Fernando de segunda clase por el mérito que contrajo el 16 de Mayo de 1869 en la accion del Ramon de Mayari contra los insurrectos; y enterado S. M., se ha servido resolver, de conformidad con la acordada del referido Consejo Supremo de 10 del actual, que se otorgue á la memoria del expresado Sargento la cruz de San Fernando de primera clase que le corresponde, en vez de la de segunda, con arreglo al artículo 3.º y al caso 9.º, art. 25, con la pension de 150 pesetas anuales, que podrá disfrutar su viuda é hijos, si los tiene, durante el tiempo que determina el art. 13 de la ley de 18 de Mayo de 1862, en atencion al mérito distinguido del interesado, siendo el primero que cargó contra el enemigo á la bayoneta, con lo cual consiguió introducir el espanto entre los insurrectos, apoderándose de dos cañones, y haciéndoles fuego con sus mismas municiones hasta que una bala le privó de la vida.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion de la competente cédula, para que por conducto de su Autoridad llegue á poder de la familia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1872.

CORDOVA.

Sr. Capitan general de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE FOMENTO

RECTIFICACION.

Al insertarse en la GACETA de ayer el decreto sobre autorizacion para construir un puerto comercial y de refugio en el Abra de Bilbao, por error de imprenta y copia se estampó el nombre del tercero de los concesionarios de las obras con el de *Collex* en vez de decirse *Collier*, que es el que lleva; figurando además dicho decreto como expedido en la Corona á veintuno de Agosto último, debiendo entenderse *Dado en Palacio á treinta y uno* del expresado mes.

ADMINISTRACION CENTRAL

ALMIRANTAZGO.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Córdoba, correspondientes al año de 1873.

Posicion geográfica de CÓRDOBA.

Latitud. .... 37° 52' 40" N.

Longitud. .... 0h 5m 34s,0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos. Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Córdoba el año 1873.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for 'Ortos' and 'Ocasos' in 'H. M.' format.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Córdoba el año 1873.

ENERO. Dia 5. Cuarto creciente á las 9 y 8 minutos de la noche en Aries. Dia 13. Luna llena á las 4 y 4 minutos de la tarde en Cáncer. ... FEBRERO. Dia 4. Cuarto creciente á las 9 y 47 minutos de la mañana en Tauro. ... MARZO. Dia 6. Cuarto creciente á la una y 6 minutos de la madrugada en Géminis. ... ABRIL. Dia 4. Cuarto creciente á las 6 y 47 minutos de la tarde en Cáncer. ... MAYO. Dia 4. Cuarto creciente á las 12 y 14 minutos del dia en Leo. ... JUNIO. Dia 3. Cuarto creciente á las 6 de la mañana en Virgo. ... JULIO. Dia 2. Cuarto creciente á las 10 y 51 minutos de la noche en Libra. ... AGOSTO. Dia 1. Cuarto creciente á las 2 y 40 minutos de la tarde en Escorpio. ... SETIEMBRE. Dia 6. Luna llena á las 8 y 50 minutos de la noche en Piscis. ...

OCTUBRE. Dia 6. Luna llena á las 5 y 42 minutos de la mañana en Aries. ... NOVIEMBRE. Dia 4. Luna llena á las 3 y 29 minutos de la tarde en Tauro. ... DICIEMBRE. Dia 4. Luna llena á las 4 y un minuto de la mañana en Géminis. ... ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Dia 19 de Enero Sol en Acuario. ... CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el 20 de Marzo á las 12 y 33 minutos del dia. ... ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. MAYO 12. Eclipse total de Luna, invisible en Córdoba. ...

MAYO 25. Eclipse parcial de Sol, visible en Córdoba. El eclipse principia en la tierra á 18 horas 38 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 20° 43' al O. de San Fernando, y latitud 25° 4' N. ... NOVIEMBRE 4. Eclipse total de Luna, en parte visible en Córdoba. Principio del eclipse á la una y 47 minutos de la tarde. ... NOVIEMBRE 19. Eclipse parcial de Sol, invisible en Córdoba. El eclipse principia en la tierra á 13 horas 13 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 54° 38' al E. de San Fernando, y latitud 33° 14' S. ...

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 6 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1872, números 26 y 27 de sorteo, carpetas números 1.274 á 80 y 661 á 66 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador, primer semestre de 1872, bola 36, carpeta núm. 206 duplicada.

Amortización de resguardos al portador, bola 2.ª, carpeta número 180.

Madrid 4 de Setiembre de 1872.—El Director general.

**Superintendencia de la Casa Nacional de Moneda de Madrid.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro en orden de 28 de Agosto último, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia á los 10 días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA oficial, y hora de las doce de su mañana, segunda subasta pública para contratar el surtido de hulla que se considera necesaria para las atenciones de esta casa durante el año económico actual, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho establecimiento.

El tipo máximo fijado para esta subasta es el de 58 milésimas de peseta por kilogramo, no admitiéndose proposición que exceda de la cantidad estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.530 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 4 de Setiembre de 1872.—Juan Rózpide.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de hulla con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1872-73, se compromete á cumplirla y entregarla al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro en orden de 28 de Agosto último, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia á los 10 días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA oficial, y hora de la una de la tarde, segunda subasta pública para contratar el surtido de carbon de cok que se considera preciso durante el año económico actual, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho establecimiento.

El tipo máximo fijado para esta subasta es el de 60 milésimas de peseta por kilogramo, no admitiéndose proposición que exceda de la cantidad estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 850 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 4 de Setiembre de 1872.—Juan Rózpide.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de cok con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1872-73, se compromete á cumplirla y entregarla al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Logroño y Pamplona.*

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Logroño á Pamplona la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia de 82 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en nueve horas 30 minutos; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Logroño.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Logroño.

10. El contrato durará tres años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tá-

cita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Logroño y Navarra y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 5 de Octubre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 8.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni considerarse con derecho á indemnización alguna el rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda de Logroño ó Navarra, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 850 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Logroño para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compro-

mete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le cita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Logroño á Pamplona y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 30 de Agosto de 1872.—El Director general, J. María Villavicencio.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Dirección general de Instrucción pública.**

PROPIEDAD LITERARIA.

*Relacion de las obras presentadas en los Gobiernos de las respectivas provincias en el mes de Julio de 1872, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de la ley de Propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.*

Días.	Título de las obras.	Autores.	Editores.	Tomos y tamaño.
BARCELONA.				
16	Geografía metódica.....	D. Mariano Forcada.....	J. Bastinos é hijo.....	Uno en 8.º
Id.	Mosaico literario epistolar.....	Sres. Bastinos y Puig.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Flores del cielo. Los Sacramentos.....	Doña Pilar Pascual.....	Idem.....	Idem en 42.º
Id.	Idem. Los Mandamientos de la ley de Dios.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem. El Padre nuestro.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem. El camino de la Fortuna ó la piedra filosófica.....	Benjamin Franklin.....	Idem.....	Idem id.
20	Recuerdos y bellezas de España. Tomo de Córdoba.....	D. Francisco J. Parcerisa y D. José M. Quadrado.....	D. Francisco J. Parcerisa.....	Uno en folio.
Id.	Idem. Tomo de Salamanca, Avila y Segovia.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem. Tomo de Asturias y Leon.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem. Tomo de Valladolid, Palencia y Zamora.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
CÁDIZ.				
14	Contador métrico-decimal para medidas de líquidos en diferentes provincias de España.....	D. José Quesada y Carvajal.....	El autor.....	Nueve cuadernos en 4.º
MURCIA.				
13	Guía del forastero en Murcia.....	D. Federico Atienza.....	El autor.....	Uno en 8.º
17	Método de lectura.....	D. Salvador Esudero.....	Idem.....	Dos en id.
SEVILLA.				
2	Ensayos poéticos.....	D. José Sanchez Arjona.....	El autor.....	Uno en 8.º
Id.	Aritmética.....	D. José María Fernandez.....	Idem.....	Idem id.
24	Tiró el diablo de la manta. Zarzuela.....	D. Francisco de Asís Lalita.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La música ratonera, farsa en un acto.....	D. José Villar Sanchez.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El viajero, id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.

Madrid 3 de Setiembre de 1872.—El Director general interino, José Pascasio de Escoriaza.

*Nota bibliográfica de la obra en castellano que ha sido impresa en Londres, y cuya introducción en España se autoriza á D. Jacobo Reynolds, en conformidad con lo dispuesto en el decreto de 4 de Setiembre de 1869.*

*Elementos de moral*, un volumen de 72 páginas en 42.º menor.  
Madrid 3 de Setiembre de 1872.—El Director general interino, José Pascasio de Escoriaza.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 278 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Pedroñeras (Cuenca) D. Pedro Sanz Lorente.

Madrid 26 de Febrero de 1872.—El Director general, Juan Valera.

*Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.*

Silabario de lectura en carteles, por D. Toribio García. Madrid, 1870. Diez y siete hojas.

Silabario ó elementos prácticos de lectura, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Compendio del catecismo de doctrina cristiana, del P. Ripalda, y de Historia Sagrada, por el Abad Fleuri. Madrid, 1865. Un vol. en 8.º carton.

Catecismo cristiano con la exposición de la doctrina del Símbolo de Bossuet, por el Obispo de Orleans, traducción por Coll y Vehí. Barcelona, 1863. Un cuaderno en 8.º

Consejos religiosos y morales, por D. Miquel Hernandez Cepa. Salamanca, 1865. Un cuaderno en 8.º

La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

El niño ante la sociedad, por D. Vicente Perez Sierra. Valladolid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Doctrina de Salomon. Máximas morales para uso de los niños, en verso, por D. Jerónimo Moran. Valladolid, 1849. Un cuaderno en 8.º

Los tres primeros años de la vida, por D. Rafael Monroy y Belmonte. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Madrid, 1866. Un vol. en 8.º

Libro de discursos para los Profesores de ámbos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º

De la organización de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º

Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciación de los sordo-mudos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con láminas.

Memoria relativa á las enseñanzas especiales de los sordo-mudos y de los ciegos, por el mismo. Madrid, 1870. Un volumen en 4.º

Extracto de la ley de Instrucción pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º

Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º marca.

Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instrucción primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcón. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º mayor con láminas.

Los niños. Revista de educación y recreo, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1870-71. Tres vols. con grabados en 4.<sup>o</sup>

Almanaque de los niños para 1872, por el mismo. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup> con grabados.

La Constitución española en diálogo, por D. Gabriel Fernández. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

¡Los españoles no tenemos patria!, por D. Santiago Ezquerra. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

La flor marchita, por D. Mariano Alvarez y Robles. Segunda edición. Almería, 1866. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Las siete palabras en verso, por el mismo. Almería. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

El Trovador de María, por D. Félix de Leon y Olalla. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Fábulas en verso castellano, por D. Félix María Samaniego. Valladolid, 1864. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Fábulas literarias, por D. Tomás Iriarte. Valladolid, 1853. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Escenas bíblicas, por el Reverendo D. José Hdefonso Gatell, Presbítero. Obra revisada por el muy ilustre Sr. D. José Moragades. Barcelona, 1869. Dos vols. en 4.<sup>o</sup>

Proverbios cómicos, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1870. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas. Edición española revisada, cotejada y añadida por D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

La leyenda del trabajo, por Meliton Martín. Madrid, 1870. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Juicio analítico del Quijote, escrito en Argamasilla de Alba, por D. Ramon Antequera. Madrid, 1863. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

Anuario de la provincia de Madrid para 1866, formado de orden de la Diputación provincial. Madrid, 1866. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

El mismo para 1868, publicado por acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial. Madrid, 1868-69. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

Compendio de Gramática castellana, por la Academia Española. Nueva edición reformada. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Gramática española completa, por J. M. Llera. Madrid, 1852. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edición corregida y aumentada. Madrid, 1870. Un volumen en 4.<sup>o</sup>

Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, arreglado por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Prosodia ortográfica i catálogos de voces de dudosa acentuación i escritura, obra póstuma del Ilmo. Sr. D. José Tomás Jimenez. Segunda edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Arte explicado y gramático perfecto, por D. Márcos Marquez de Medina, corregido y reformado por D. Luis de Mata y Araujo. Madrid, 1852. Un vol. en 4.<sup>o</sup> pasta.

Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edición. Madrid, 1869. Un vol. en folio pasta.

Método para aprender la lengua latina, por D. Juan J. Dominguez. Madrid, 1864. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Verbo latino, reducción de las cuatro conjugaciones a una sola, por D. Juan Quirós de los Rios. Granada, 1871. Una hoja.

Les aventures de Télémaque, par Fénelon. Nouvelle édition augmentée des aventures d'Aristonüs. Roanne, 1857. Un vol. avec lamine en 8.<sup>o</sup>

Novísima colección de piezas escogidas de los clásicos latinos, por D. Saturnino Fernandez. Tomo I. Madrid, 1868. Un volumen en 8.<sup>o</sup>

Fábulas de Fedro en latin y castellano. Valladolid, 1818. Un vol. en 8.<sup>o</sup> holandesa.

Arte poética, por Ortega y Frias. Badajoz, 1870. Un volumen en 4.<sup>o</sup>

Compendio de retórica y poética, por D. José Coll y Vehí. Cuarta edición. Barcelona, 1870. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

Ensayos literarios y críticos, por D. Alberto Lista, precedidos de un prólogo de D. José Joaquín de Mora. Sevilla, 1844. Dos volúmenes en 4.<sup>o</sup>

El Diablo mundo, continuación y conclusión del poema de Espronceda, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Segunda edición. Madrid, 1869. Un vol. en folio con láminas y grabados.

Inspiraciones, poesías selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 4.<sup>o</sup> con el retrato del autor.

El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un volumen en 4.<sup>o</sup>

Galería dramática de D. Manuel Pedro Delgado. Madrid, 1859. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Poesías de D. Alfonso G. Clemencin. Huelva, 1871. Un volumen en 4.<sup>o</sup>

Corona literaria a la memoria de Gonzalo Castañón. Oviedo, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup> con el retrato de Castañón.

Vida del Ilmo. Sr. Melchor Cano, escrita por D. Fermin Caballero. Madrid, 1871. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervás, por D. Fermin Caballero. Madrid, 1871. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepción pública de D. Salustiano de Olózaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Cursos de Lógica y Etica segun la escuela de Edimburgo, por D. José Joaquín de Mora. Sevilla, 1843. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Filosofía del Credo, por Gratry. Traducción de F. T. Barcelona, 1865. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Cuadro sinóptico de numeración, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda edición. Sevilla, 1866. Una hoja.

Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Nociones de Aritmética y sistema métrico-decimal, por Don Tomás Campos y Alfaro. Cuaderno II. Alcabete, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Tablas de reducción de las pesas y medidas legales de Castilla a las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comisión permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Prontuario popular de pesas y medidas métricas, y tablas de reducción de las actuales medidas y pesas de Navarra y las llamadas de Castilla a las del sistema métrico y vice versa, por el mismo. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Aritmética del Abuelo, por Juan Macé, traducción de Fraile y Tejada. Madrid, 1868. Un vol. en 8.<sup>o</sup> con grabados.

Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría, por Don F. Picatoste y Rodríguez. Madrid, 1864. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1860. Dos tomos en un vol. en 8.<sup>o</sup>

Vocabulario matemático-etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Geografía metódica, por Meissas y Michelet, traducida por D. Mariano Forcada. Sexta edición. Barcelona, 1870. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup> holandesa.

Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1870. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Mapa mural de España y Portugal con el Archipiélago de las islas Canarias en escala de  $\frac{1}{800.000}$ , por D. Joaquin P. de Rozas. Madrid, 1866. Veinte hojas.

Elementos de Historia antigua, por D. Alberto Lista. Sevilla, 1844. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Resumen de Historia general y de España, por el Dr. Don Fernando de Castro. Décima edición corregida. Madrid, 1870. Un vol. en 4.<sup>o</sup> holandesa.

Historia de la contrarevolucion de Inglaterra, por Armand Carrel. Sevilla, 1843. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Historia de Cromwell, escrita en francés por Mr. Villemain. Sevilla, 1842. Dos vols. en 8.<sup>o</sup>

Napoleon III, por D. Augusto Llacayo y Santa María. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Espartero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Anuario estadístico de España, publicado por la Comisión general de Estadística. Año 1859-60. Madrid, 1860. Un vol. en folio menor holandesa.

Memoria de los trabajos practicados y adquisiciones hechas para el Museo Arqueológico Nacional, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Juan Malibrán. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Memoria sobre la adquisición de objetos de arte y antigüedad en las provincias de Aragón con destino al Museo Arqueológico Nacional, por D. Paulino Sabiron y Estéban. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Contestación a las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 8.<sup>o</sup> con láminas.

Elementos de Física y Química, por el mismo. Cuarta edición. Madrid, 1871. Un vol. en 8.<sup>o</sup> con grabados.

Nociones elementales de Química, por D. Francisco de Paula Montells Nadal. Granada, 1846. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Elementos de Química general, por D. M. Ramos. Madrid, 1865. Un vol. en 8.<sup>o</sup> con láminas.

Extracto de la Química orgánica, de D. Gabriel de la Puerta, por el mismo. Madrid, 1871. Un vol. en 4.<sup>o</sup> con grabados.

Estudio de los objetos que en la Exposición de Londres de 1862 tenían relacion con las aplicaciones de las Ciencias físicas, por D. Eduardo Rodríguez. Madrid, 1865. Un volumen en 4.<sup>o</sup>

Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1859. Segunda parte. Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup> con grabados.

Programa de un curso de Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1862. Un vol. en 4.<sup>o</sup> con láminas y grabados.

Elementos de Historia natural, por el mismo. Segunda edición. Madrid, 1865. Un vol. en 4.<sup>o</sup> con láminas y grabados.

Tratado de Mineralogía, Química y Geología aplicado a la construcción y decoración de edificios, por D. Juan Chavarri. Madrid, 1855. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

Revista española de ciencias, artes, agricultura y comercio. Años I y II. Madrid, 1867-68. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

Manual de Agricultura, por D. Alejandro Oliván. Madrid, 1849. Un vol. en 8.<sup>o</sup> holandesa.

Fomento de la población rural, por D. Fermin Caballero. Tercera edición. Madrid, 1864. Un vol. con láminas en 8.<sup>o</sup> mayor.

Estudios químicos sobre economía agrícola en general y particularmente sobre los abonos fosfatados, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1868. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

Del guano, informe del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio acerca del uso de este abono. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Instrucción popular para el azufrado de las vides, por R. L. Le Canu, traducido por D. R. T. Muñoz de Luna. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Calendario del labrador para 1871, por D. R. M. de Espejo y Becerra. Año 5.<sup>o</sup> Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup> con grabados.

Revista ilustrada de Agricultura, Industria y Comercio, por el mismo. Madrid. Tres cuadernos en folio con grabados.

Exposición, Real decreto y programa para el establecimiento de tres Escuelas prácticas de Agricultura. Madrid, 1849. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Reglamento para el sindicato general de riegos del rio Turia. Madrid, 1853. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Catálogo de los montes públicos exceptuados de la desamortización. Madrid, 1864. Un cuaderno en folio.

Sistema de podas de arbolado, por D. Antonio Campuzano. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup> con láminas.

Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Manual práctico de Horticultura, por el mismo. Madrid, 1864. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Manual para el cultivador de sedas y observaciones prácticas para colmeneros, por el mismo. Madrid, 1864. Un volumen en 8.<sup>o</sup>

Tratado completo sobre el cultivo de las moreras para los gusanos de seda, por D. Eusebio Ruiz de la Escalera. Tercera edición corregida y aumentada. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Tratado sobre la cria, aprovechamiento y utilidades de los ánales ó patos. Madrid, 1828. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Concurso agrícola universal de animales reproductores. Madrid, 1856. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Proyecto sobre la cria caballar de España, por D. Juan Segundo. Madrid, 1847. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup> con láminas.

Informe elevado al Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas sobre enseñanza agrícola, por el Excmo. Sr. D. Mariano Miguel de Reinoso. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Diccionario doméstico. Repertorio universal de conocimientos útiles, por D. Balbino Cortés y Morales. Madrid, 1868. Un volumen en folio.

Memoria relativa a la Exposición universal de Londres, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup> con láminas.

Memoria sobre el chocolate, por D. José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup> con láminas.

Informe sobre el estado de la industria fabril en Alemania, por D. Ramon de la Sagra. Madrid, 1843. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

Almanaque del Museo de la Industria para 1872, por Don

Eduardo de Mariátegui. Madrid, 1870. Un vol. en 4.<sup>o</sup> con grabados.

Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1854. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Tratado popular y práctico sobre caminos, por D. José de Hezeta. Sevilla, 1843. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup> con láminas.

Importantísimos descubrimientos industriales, aplicaciones recientes de la electricidad a las artes. Sevilla, 1843. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Anuario de construcción por M. M. Madrid, 1867. Un volumen en folio con lámina.

Memoria sobre el progreso de las obras públicas en España, por la Dirección general del ramo. Madrid, 1864. Un volumen en folio, cartón.

Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José B. Goldaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Mapa balneario de España, por D. Anastasio García Lopez. Madrid, 1867. Una hoja.

El Monitor de la higiene. Año 1.<sup>o</sup> Valencia, 1871. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Manual del arte de obstetricia para uso de las matronas, por el Dr. D. Francisco Alonso y Rubio. Madrid, 1866. Un volumen en 8.<sup>o</sup> con láminas.

Topografía médica de las islas Canarias, por D. F. del Busto y Blanco. Sevilla, 1864. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

Análisis del agua mineral de los baños de la Fuensanta ó Hervideros, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1820. Un volumen en 4.<sup>o</sup>

Memoria sobre las aguas minerales de la provincia de Madrid, por D. Amalio Maestre. Madrid, 1861. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Memoria sobre los instrumentos de música, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Proyecto-memoria para la creación de una Academia de Música, por Rafael Hernando. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Elementos del dibujo universal, por D. Pedro de la Garza Dalbano. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Cartas a un niño sobre Economía política, por D. M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Protección y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

¡Maldito dinero!, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Instituciones é impuestos locales del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Fisco y Straeten. Traducción de D. F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

De la libertad del comercio, por D. José Joaquín de Mora. Sevilla, 1843. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Revolución financiera de España, por D. T. de Miranda y Eguía. Madrid, 1869. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Filosofía popular. Programa por Proudhon, traducción revisada por F. Pi y Margall. Madrid, 1868. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Del socialismo y de su remedio. Bilbao, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

La Internacional ante la historia y la economía política, por D. Eusebio Roldan Lopez. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

La revolución de las ideas en España, por Augusto Llacayo y Santa María. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

La verdad sobre la república federal, por D. Antonio Bergnes de las Casas. Barcelona, 1872. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

La clave del Derecho, ó síntesis del Derecho romano, por Mr. Ortolan, traducido del francés por D. Fermin de la Puente y Apezcheche. Sevilla, 1845. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Prontuario del matrimonio civil, por D. José Hermenegildo Monfredi. Madrid, 1870. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Apuntes sobre estadística de la administración de justicia, por D. Juan de Pueyo y Bueno. Madrid, 1864. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

Discurso leído por el Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martínez en la sesión inaugural de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación de 1869. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Total: 135 obras, con 158 vols. y 40 hojas.

Madrid 26 de Febrero de 1872.—El Director general, Juan Valera

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

##### Subsecretaría.

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba participa a esta Secretaría, con fecha 14 de Agosto último, que según los partes remitidos a la Junta superior de Sanidad por las subalternas del ramo no ha ocurrido novedad alarmante en la salud pública durante la última quincena.

El Gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico participa a esta Secretaría, con fecha 30 de Julio último, que el estado sanitario de la misma era satisfactorio.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno de la provincia de Málaga.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden fecha 24 de Junio último, queda designado el día 20 de Setiembre próximo para a las doce de su mañana subastar en pública licitación por segunda vez la conducción diaria del correo entre Coin y Marbella y vice versa, bajo el tipo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que a continuación se inserta, y que a contar desde este día queda de manifiesto en este Gobierno de provincia.

La subasta se celebrará simultáneamente en esta capital, bajo mi presidencia, y en los pueblos de Coin y Marbella, bajo la de los Sres. Alcaldes de los mismos, asistidos de los funcionarios de Correos.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Málaga 31 de Agosto de 1872.—El Gobernador, Carlos Burell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Coin y Marbella por Monda y Ojen.

1.<sup>o</sup> El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta desde Coin a Marbella por Monda y Ojen la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.<sup>o</sup> La distancia de 30 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cinco horas; y las de entrada y

salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Málaga.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Málaga.

10.º El contrato durará tres años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá sustituirlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Málaga y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Coin y Marbella, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultaren equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Málaga, ó en las subalternas de Rentas de Coin ó Marbella, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 300 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalización en la Caja sucursal de los de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde Coin á Marbella por Monda y Ojen y vice versa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposicio-

nes que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 22 de Agosto de 1872.—Por el Director general, José de la Guardia.

**Diputación provincial de Madrid.**

La Comisión provincial saca á pública subasta el suministro de huevos, cuartos de gallina y azúcar con destino á los establecimientos de Beneficencia dependientes de esta Corporación, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la misma todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde, hasta la víspera del remate, que tendrá lugar el día 18 del corriente, á las dos, dos y media y tres de la tarde respectivamente, en el palacio de la Diputación provincial, calle de Santiago, núm. 2.

Madrid 4 de Setiembre de 1872.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

**Secretaría de la Comandancia general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.**

En cumplimiento á orden del Almirantazgo de 17 de Julio último, se saca á pública licitación el suministro de cobres laminados y clavazón de bronce de producción nacional que puedan necesitarse en el Arsenal de la Carraca durante dos años, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertan; habiéndose señalado por esta Junta económica para el remate que ha de tener lugar ante la misma el día 15 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, á cuya hora debe principiarse el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego se hallará también de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento de los licitadores á las horas hábiles de oficina de los días no feriados.

San Fernando 2 de Setiembre de 1872.—Benito Buitrago.

ORDENACION DE MARINA DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública licitación el suministro de cobres laminados y clavazón de bronce de producción nacional que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, según lo dispuesto por el Almirantazgo en 9 de Marzo del presente año y 17 de Julio del mismo.

**CONDICIONES ESPECIALES.**

1.º El suministro comprenderá los efectos elaborados que se expresan á continuación:

- Planchas de cobre de todas clases y dimensiones.
- Flejes de id. id.
- Cabilla y cuadradillo de id. id.
- Alambre de cobre de todas menas.
- Clavazón de id. id.
- Tachuelas de id. id.
- Pernetes con sus arandelas de id. id.
- Remaches de cobre estañados con id. id.
- Clavazón de bronce de aforro.

2.º Todos los efectos relacionados en la condición anterior serán precisamente elaborados en el reino, y para asegurarse de esta circunstancia la administración de Marina podrá nombrar uno ó más funcionarios que inspeccionarán la fabricación dentro del establecimiento ó establecimientos del reino de donde dichos materiales procedan. El contratista estará obligado á facilitar á dichos funcionarios libre entrada en los citados establecimientos durante las horas de trabajo, y prestarles además los auxilios que necesiten para asegurarse de la buena calidad de los productos que elaboran, sin que este exámen ó reconocimiento previo prejuzgue ni evite en modo alguno el que han de sufrir en los Arsenales para ser recibidos. Conforme al espíritu de esta condición sólo se admitirán como licitadores á los propietarios ó directores de establecimientos destinados á la elaboración de cobres que dispongan de los elementos necesarios para la fabricación de planchas de todas clases por lo menos, y que se hayan dedicado á la de plancha de aforro, lo cual acreditarán por medio de un certificado expedido por la Autoridad civil del punto en que tengan dichos establecimientos, cuyo documento unirán á la proposición.

3.º Los lingotes ó tortas de cobre que se empleen en la elaboración de los efectos señalados en la condición 1.º, han de proceder del reino, con exclusión de los cobres ó minerales de cobres extranjeros de donde pudieran sacarse, y ser además comercialmente pura, esto es, no han de contener más del uno al uno 40 cént. por 100 de materias ó sustancias extrañas. Para las planchas de aforro, el cobre ha de ser precisamente del que el Estado vende procedente de sus minas de Riotinto. Para asegurarse la Marina del grado de pureza de los cobres, de su procedencia, de la buena fabricación de los efectos y de si estos reúnen la ductilidad, resistencia, dimensiones y demás circunstancias que se exigen á los de su clase, hará ántes de recibirlos en los Arsenales los ensayos y experiencias que estime oportunos, señalándose en las condiciones siguientes las que deben reunir y pruebas que se practican, según la naturaleza y aplicación de dichos efectos.

**Planchas de cobre.**

4.º Se dividen en dos clases, una que comprende las planchas de aforro y otra las que se destinan á la construcción de tubería, jarras para envases de pólvora y otros efectos diversos usados en el armamento naval ó en los talleres.

**Planchas de aforro.**

Las planchas de cobre para forrar los fondos de los buques y embarcaciones menores, llamadas por esta razón *planchas de aforro*, son las de mayor consumo en los Arsenales, y las que por la naturaleza de su aplicación requieren mayor esmero y cuidado en su fabricación. Deben estar perfectamente laminadas, y aunque la operación se haga en caliente, han de presentar una de sus caras abrigada y lisa. Serán de un grueso uniforme en toda su extensión, no presentando en las superficies grietas, hendiduras, escamas, vejigas, oquedades, asperezas, ni defecto alguno de laminación. Los lados y cantos, ó sean los bordes de las planchas, serán rectos, lisos, sin grietas, cortados á escuadra y sin falla alguna en los ángulos. Las planchas además no han de presentar conveo alguno, de suerte que tendidas en una superficie plana se ajusten perfectamente sin esfuerzo de ningún género y ofrezcan la flexibilidad necesaria para adaptarse bien á los fondos de los buques á que se destinan, sin que resulten en la aplicación abolladuras en las planchas. Es condición precisa é indispensable que el cobre

con que se elaboren las planchas de aforro proceda como se ha dicho del Establecimiento nacional de Riotinto, lo cual podrá comprobarse por un análisis de las planchas que se elijan de entre las presentadas por el contratista. Para apreciar el resultado de dicho análisis, la Administración tendrá practicados ó practicará otros varios en planchas de cobre hechas con lingotes de la misma procedencia, los cuales se considerarán como tipos, y los límites que dichos ensayos arrojen, tanto en la naturaleza de los cuerpos extraños que contengan las planchas como en sus proporciones servirán para juzgar las que presente el contratista; desechándose todas las que no estén comprendidas en dichos límites, aun cuando resultaren de mayor grado de pureza y reuniesen las demás condiciones que se exigen de dimensiones, peso y buena fabricación. Como no siempre sean aparentes ó puedan descubrirse á simple vista los defectos de las planchas, ya procedan estos de mala laminación, ya de la fusión ó afinado del lingote de donde se sacan, podrán examinarse sus caras con un lente y someterlas además á la siguiente experiencia. Se sumergirá la plancha de prueba en ácido sulfúrico diluido durante media hora, con lo cual desaparecerán los cuerpos atacables por aquel ácido que se encuentren en la superficie de la plancha; mas si esto no bastare por existir algunos que no lo fueran, se frotará la plancha con creta lavada y pura; en seguida se hará con la plancha una caja en la que se echará cuatro litros de aceite, y se someterá á un fuego sin humo, de temperatura lo más constante posible durante 10 minutos, tiempo medio que se calcula necesario para producir la ebullición del aceite; durante esta operación se determinará una deterioración rápida en los puntos de la plancha donde existan defectos ó una distribución molecular poco arreglada, de suerte que retirada la caja del fuego, vaciado y escurrido el aceite, sin limpiarla y cuando esté ya fría, quedarán de manifiesto los defectos que ántes no se percibían y que podrán observarse, sea á simple vista, sea con un lente. Los largos y anchos de las planchas serán los mismos que expresa el estado siguiente núm. 1.º, y respecto á los gruesos se indican en milímetros y fracciones de milímetros, y su equivalencia aproximada, en números del escantillon ó calibrador inglés de Birmingham, por ser este medio de más fácil verificación. Deberá no obstante atenderse más á los pesos que á los gruesos, para cuya determinación se dividirán las planchas en lotes de á 50 cada uno, pero perteneciendo á un mismo número ó categoría; se pesará con separación cada lote, y dividiendo el resultado por 50, se tendrá el peso medio correspondiente á cada plancha. En el caso de que dicho peso no correspondiera al que designa la cuarta columna del estado para cada plancha, según su categoría, se admitirá una tolerancia en más ó en menos de un 30 avos, cuya tolerancia se expresa en gramos en la sexta columna del referido estado. Las planchas, cuyo peso no esté comprendido entre los límites citados, serán desechadas.

**NÚMERO 1.**

Estado que manifiesta las categorías, dimensiones y peso de las planchas de cobre para aforro, así como las tolerancias en más ó en menos que se admiten para los pesos.

Clasificación ó categoría de las planchas.	Largo en metros.	Ancho en metros.	Peso de cada plancha en kilogramos.	Grueso en milímetros y su equivalencia aproximada en números del calibrador de Birmingham.		Tolerancia en más ó en menos que se concede al peso de cada plancha de la cuarta columna.
				Milímetros.	Número del calibrador.	
Núm. 1.	1'75	0'50	9'28	4'19	Núm. 18.	309
» 2.	1'65	0'50	6'60	0'89	» 21.	220
» 3.	1'50	0'35	5'25	1'12	» 18.	175
» 4.	1'40	0'35	3'70	0'84	» 21.	125
<b>PLANCHINES.</b>						
Núm. 1.	1'20	0'35	2'38	0'63	» 23.	0'80
» 2.	1'00	0'35	1'05	0'34	» 28.	0'35

NOTA. Los planchines núm. 2, son los comunmente llamados cobre-papel, usados para forrar botes de tingladillos ó embarcaciones menores cuyos fondos tienen muy poco espesor.

**Plancha para construcción de tubería y otros usos.**

Las planchas de cobre para la construcción de tubos ó cañerías de vapor, tubos de conducción de agua, jarras para el envase de pólvora y otras atenciones que ocurren en los Arsenales, deberán ser laminadas en caliente sin el abrillantado que se exige á las de aforro, pero blanqueadas. Tendrán un ancho y grueso constante; sus superficies serán lisas, sin grietas, escamas, ampollas, oquedades ni defecto alguno de laminación, como se ha indicado para las citadas planchas de aforro, pudiendo para asegurarse de que no existe emplearse los mismos medios ó procedimientos señalados para descubrirlos en aquella. Los bordes de las planchas serán también rectos, lisos, cortados á escuadra y sin falla en los ángulos. Las planchas destinadas para construcción de tubería deberán presentar una resistencia á la tracción de 24 kilogramos por milímetros cuadrados de sección. Deben además estas planchas y las que se destinan á la fabricación de jarras para envases de pólvora y otros usos resistir las pruebas siguientes: que se puedan doblar en frío á ángulo recto y á arista viva en cualquiera dirección sin presentar hendiduras, grietas ni aun asperezas al tacto; que dobladas hasta aplicarse una sobre otra las dos hojas ó ramas de una misma plancha, no se rompan en la operación ni resulten grietas ni hendiduras; que estas mismas planchas, después de recocidas, puedan desdoblarse sin romperse; que se puedan embutir ó formar con ellas un casquete esférico de dos decímetros de diámetro y 15 centímetros de flecha para las planchas que tengan hasta dos milímetros y medio de espesor y un casquete esférico del mismo diámetro, y 12 centímetros de flecha con las que tengan dos y medio milímetros de espesor para arriba, no debiendo presentar grietas ni otros defectos; que soldadas las planchas ó pedazos de una misma plancha por medio del estaño presenten una soldadura perfecta. En cuanto á las dimensiones de esta clase de planchas suelen ser tan variadas como variables son las atenciones á que se destinan. Sus gruesos varían de uno á siete milímetros; sus anchos llegan algunos hasta un metro 50 centímetros; sus largos son también variables, y en la imposibilidad de sujetarlos á dimensiones fijas y constantes, se expresan en el siguiente estado núm. 2, las que suelen reunir las de mayor consumo, sin que por esto se entienda que la Marina está obligada á pedir las planchas que necesite, precisamente arregladas á las dimensiones del estado, que sólo se estampan como mera indicación.

NÚMERO 2.

Estado que manifiesta las dimensiones de las planchas de cobre más comunmente usadas en la construcción de tuberías y jarras para envases de pólvora.

CLASIFICACION de las planchas.	LARGO en metros.	ANCHO en metros.	GRUESO EN MILIMETROS Y SU EQUIVALENCIA APROXIMADA EN NÚMEROS DEL CALIBRADOR DE BIRMINGHAM.		OBSERVACIONES.
			Milímetros.	Números del calibrador.	
Número 5	1'75	0'54	1'5	Número 17	No se indica los pesos pertenecientes á cada plancha, pero pueden calcularse á razon de ocho kilogramos 846 gramos por metro cuadrado de superficie y por milímetro de grueso.
" 6	1'39	0'53	1'5	" 17	
" 7	1'86	0'50	1'5	" 17	
" 8	1'39	0'41	1'5	" 17	
" 9	1'09	0'41	1'5	" 17	
" 10	1'46	0'34	1'5	" 17	
" 11	1'87	0'61	2	" 15	
" 12	1'02	0'31	2	" 15	
" 13	3'11	0'14	2'5	" 14	
" 14	4	0'67	2'5	" 14	
" 15	4	0'42	2'5	" 14	
" 16	3'11	1'14	3'5	" 10	
" 17	4	0'67	3'5	" 10	
" 18	4	0'42	3'5	" 10	
" 19	3'11	1'14	5	" 6	
" 20	4'63	1'50	7	" 2	
" 21	3'51	1'35	7	" 2	

Flejes.

5.ª Los flejes se destinan á la construcción de para-rayos en las piezas de arboladuras y algunos otros usos. Deben ser laminados en caliente sin que presenten grietas, escamas,

oquedades &c. &c.; su espesor ha de ser uniforme y su ancho constante, siendo sus bordes lisos y rectos. Doblados en ángulo recto no han de presentar grietas ni hendiduras. Las dimensiones están ordinariamente comprendidas entre los límites que fija el estado que sigue:

NÚMERO 3.

Estado que manifiesta las categorías, dimensiones y aplicaciones de los flejes empleados en los Arsenales.

CATEGORÍA de los flejes	LARGO en metros.	ANCHO en metros.	GRUESO EN MILIMETROS Y SU EQUIVALENCIA APROXIMADA EN NÚMEROS DEL CALIBRADOR DE BIRMINGHAM.	
			Número del calibrador.	Milímetros.
Número 1	1'35	0'046	Número 45	2
Número 2	1'46	0'035	Número 45	2
Número 3	0'84	0'035	Número 45	2
Número 5	3	0'400	Número 17	1'5
Número 6	3	0'076	Número 11	3
Número 7	3	0'050	Número 17	1'5
Número 8	3	0'038	Número 11	3

Cabilla y cuadradillo.

6.ª Las barras de cobre de sección circular y cuadrada, llamadas por esta razón *cabilla* y *cuadradillo*, se destinan generalmente á la fabricación de pernos, cáncamos, tornillos &c. Deberán ser laminadas en caliente, rectas y bien calibradas de un extremo á otro de la barra, y sus topos ó extremos cortados á tijera. Las caras ó superficies de las barras no han de presentar ni un defecto de laminación, y han de ofrecer una resistencia á la tracción de 24 kilogramos por milímetros cuadrados de sección. Probadas las barras en caliente á la temperatura del rojo oscuro, ya se trate de estirarlas, aplastarlas, doblarlas ó taladrarlas, no han de presentar grietas, escamas, pajas ni hendiduras. Cortadas para hacer un perno en frío, no ha de presentar la cabeza de este grietas ni hendiduras, y dispuesto el otro extremo para remacharse sobre plancha ó anillo, se ha de poder hacer el remache sin que este salte. Las dimensiones de las barras serán variables, pudiendo considerarse generalmente estas variaciones comprendidas entre los límites siguientes. Para los largos desde tres á seis metros y para los gruesos ó diámetros en la cabilla desde ocho á 46 milímetros, y en el cuadradillo desde 14 á 52, variando en ámbos de un grueso á otro de dos en dos milímetros, de suerte que existirán para cada una de las dos clases de barras, esto es, cabilla y cuadradillo 21 menas diferentes.

Alambre.

7.ª El alambre de cobre empleado comunmente para pernetes, en los motones de piezas, enjaretados y otros usos, debe ser tirado á la hilera, perfectamente calibrado y libre en toda su longitud de escamas, grietas, oquedades y cualquier otro defecto que acuse una laminación ó estirado imperfecto; como prueba de su buena calidad, el alambre, cualquiera que sea su espesor, ha de ser susceptible de ser reducido á otro de un diámetro cinco veces menor pasándolo nuevamente á la hilera, sin que de esta operación resulte ningún defecto de los indicados. Sometido á la tracción, ha de ser capaz de resistir un esfuerzo de 30 kilogramos por milímetro cuadrado de sección. Los diámetros del alambre serán variables, pudiendo considerarse sus variaciones comprendidas entre uno y ocho milímetros, ó lo que es lo mismo, los diámetros podrán recorrer los números del calibrador Birmingham comprendidos del 1 al 20 ámbos inclusive.

Clavazon de cobre.

8.ª Bajo el nombre de clavazon se comprenden todos los clavos de cobres usados en la construcción naval. Deberán ser trabajados á mano y en frío, exceptuándose las menas de 12 á 46 milímetros ámbos inclusive, que podrán ser hechos á máquina. Las caras de los clavos una superficie unida, con brillo y perfectamente plana, y tanto dichas caras como las aristas no han de tener grietas, escamas ni oquedades; el espesor de la caña será constante á partir desde los dos tercios superiores, disminuyendo desde aquí hácia la punta de una manera uniforme, pero en disposición que las aristas del clavo formen una línea continua desde la punta á la cabeza.

Como prueba para reconocer la buena calidad de los clavos ha de poder redoblarse la caña sobre sí misma, sin que por esto se presenten escamas ni grietas en el codillo. Introducidos en un taco de roble ú otra madera dura, no se han de desprender sus cabezas ni sufrir hendiduras; remachados en un ta-

blon ó pedazo de madera de ménos grueso que el largo del clavo se ha de poder enderezar de nuevo y sacar sin que los clavos presenten alteración.

Las formas, dimensiones y pesos de los clavos se ajustarán á los muestrarios ó modelos que habrá de manifiesto en los almacenes generales de los Arsenales, indicándose sin embargo en el estado que sigue los largos que habrán de tener, siendo de advertir que en ellos no están comprendidas las cabezas excepto en las menas de 12, 17, 23, 35 y 46 milímetros, que se suponen hechos á máquina, y en los cuales el largo expresado es el largo total del clavo.

NÚMERO 4.

Estado que manifiesta las dimensiones de la clavazon de cobre usada en los Arsenales.

Largo de los clavos.	Largo de los clavos.	Largo de los clavos.
63 centímetros.	37 centímetros.	42 centímetros.
60 id.	35 id.	400 milímetros.
58 id.	33 id.	90 id.
56 id.	30 id.	80 id.
53 id.	28 id.	70 id.
51 id.	26 id.	58 id.
49 id.	23 id.	46 id.
46 id.	21 id.	35 id.
44 id.	19 id.	23 id.
42 id.	16 id.	17 id.
40 id.	14 id.	12 id.

Tachuelas de cobre.

9.ª Las tachuelas han de satisfacer á las mismas condiciones que la clavazon; podrán ser hechas á mano ó á máquina, y sus largos son por lo comun de 12, 17 y 23 milímetros; su forma y gruesos serán con arreglo á los modelos que habrá expuestos en el respectivo almacén del Arsenal, advirtiéndose que el consumo es muy escaso.

Pernetes y arandelas de cobre.

10. La principal aplicación de los pernetes es para la construcción de embarcaciones menores. Pueden ser hechos á máquina ó á mano, pero en ámbos casos las cabezas, que serán tronco-cónicas, han de estar limpias sin rebabas ni grietas, la caña ha de ser cilíndrica, perfectamente calibrada, y su ductilidad ha de ser tal que permita doblarse y remacharse sin presentar grietas ni soltar el remache. Su resistencia á la tracción ha de ser de 30 kilogramos por milímetro cuadrado. Es condición precisa que con los pernetes se entreguen las anillas ó arandelas sobre que se han de remachar siempre que se pidan, así como el que se entreguen ó pernetes sólo ó arandelas ó anillos; serán de forma circular y de un grueso uniforme, sin que presenten grietas ni hendiduras en los bordes exteriores ni en los del agujero. Este ha de ser bien calibrado y sin rebabas. Las dimensiones y forma de los pernetes y arandelas serán con arreglo á los modelos que habrá expuestos en el respectivo almacén del Arsenal, expresándose en el siguiente estado núm. 5 los más comunmente usados.

NÚMERO 5.

Estado que manifiesta las dimensiones de los pernetes y arandelas correspondientes más en uso en la Marina.

CLASIFICACION.	PERNETES.			ARANDELAS.	
	Largo total en centímetros.	DIÁMETROS EN MILÍMETROS TOMADO EN LA		Diámetro exterior en milímetros.	Grueso en milímetros.
		de la cabeza.	de la caña.		
Número 1.	45	12	8	19	2'5
Número 2.	41	10	6	14	2'0
Número 3.	8	9	5	13	1'5
Número 4.	7	8	4	12	1'0
Número 5.	6	7	3'5	12	1'0

Remaches de cobre con sus arandelas.

11. Los remaches se destinan generalmente al cosido de mangueras de cuero, correas de trasmisión y otras piezas de talabartería. Serán de cobre y estañados, y estarán surtidos de las anillas ó arandelas correspondientes. Las cabezas serán estampadas, perfectamente limpias, sin rebabas ni grietas. La caña será ligeramente cónica ó en disminución hácia la punta; han de poder remacharse en frío sin que salten los remaches ni presenten grietas. El baño de estaño que cubre, así los remaches como las arandelas, ha de estar uniformemente repartido, y unos y otros se deberán ajustar en sus dimensiones y formas á los modelos de los muestrarios; sin embargo de lo cual se expresan sus dimensiones en el estado que sigue.

NÚMERO 6.

Estado que manifiesta las dimensiones de los remaches más comunmente usados.

DE DENOMINACIONES	REMACHES ESTAÑADOS.				ARANDELAS.		
	Largo en milímetros.	DIÁMETRO EN MILÍMETROS TOMADO EN LA			Diámetro exterior en milímetros.	Diámetro del agujero en milímetros.	Grueso en milímetros.
		Cabeza.	Raíz de la caña.	Extremidad.			
Número 1.	12	9	5	4'5	12	4'5	1
Número 2.	15	11	6	5'5	15	5'5	1

Clavazon de bronce.

12. La clavazon de bronce se destina para fijar ó clavar las planchas de aforro. Ha de ser fundido, empleándose en la composición del bronce 86 por 100 de cobre de Riotinto, 7 por 100 de estaño y 7 por 100 de zinc, cuyas proporciones podrán comprobarse por medio del análisis. Dicha clavazon se emplea tal cual sale de la fundición, con sólo haberlo pasado en el tambor ó bombo en donde se limpia de la arena que pueda tener adherida de la fundición. Ha de ser, pues, perfectamente limpio, sin rebabas y sin sacar punta á la caña, ni limar la superficie. Tampoco será recocido, y se probará su dureza y resistencia clavándolo en un taco de roble ó madera dura con una maceta de madera. En esta operación ó prueba no se ha de doblar ni saltar las cabezas. Las dimensiones, forma y peso serán arregiadas al siguiente estado.

NÚMERO 7.

Estado que manifiesta las clases, dimensiones y peso de la clavazon de bronce de aforro.

CLASIFICACION.	Largo total en milímetros.	DIÁMETRO EN MILÍMETROS.		Número de los clavos por término medio que entran en cada kilogramo.
		Cabeza. Milímetros.	Raíz de la caña. Milímetros.	
Número 1	37	11	5	240
Número 2	31	10	4'5	290
Número 3	20	9	4	390

13. El reconocimiento y recibo de los efectos se hará en el Arsenal, á presencia del asentista ó su representante, por la comision que al efecto se designe. Dicha comision empezará por comprobar la procedencia de los efectos, para lo cual es indispensable que estos traigan estampada la Fábrica, exceptuándose los que por sus pequeñas dimensiones ó naturaleza no lo permitan. Los efectos que siendo susceptibles de traer la marca de la Fábrica, á juicio de la comision, careciesen de este requisito, serán desde luego desechados. Para el reconocimiento de los efectos se dividirán los de una misma clase en lotes más ó ménos numerosos, segun sea la importancia de la entrega; y como á pesar de esta division no es posible practicar con cada efecto aislado, las pruebas que están en uso para reconocer su calidad, resistencia &c., se elegirá de cada lote y en representación suya uno ó más ejemplares, con las que se practicarán los ensayos ó pruebas que la comision juzgue oportuno, y acerca de las cuales se han indicado en las condiciones de este pliego, referentes á cada efecto ó artículo las principales que deben satisfacer y la forma en que se ha de proceder para verificarlas. El resultado que en las pruebas arrojen dichos efectos, decidirán de la admisión ó desecho del lote ó lotes que representen, segun que aquellas sean ó no favorables. Cuando se careciese en este Arsenal de los medios necesarios para verificar todas las pruebas que se indican para cada efecto, podrá disponerse que á expensas de la Administración se completen aquellas en otro Arsenal ó establecimiento fuera de él, si por las hasta entonces practicadas quedara á la comision alguna duda acerca de la calidad y demás circunstancias que deben reunir los efectos. El ejemplar ó ejemplares probados en representación de los lotes respectivos, serán abonados al asentista por todo su valor, si fuesen de recibo, segun el precio de contrata; pero los que sean desechados no se le abonarán, y los retirará el contratista en la forma que queden despues de las pruebas, sin derecho á indemnización de ninguna especie.

14. Se fijan como precios tipos para la subasta de los diferentes efectos de cobre puestos en este Arsenal por cuenta del contratista y libres de todo gasto para la Marina, los siguientes:

	PRECIO en pesetas por cada 100 kilogramos.
Planchas y planchines de cobre para aforro...	293'47
Idem id. para tubería y otros usos.	
Flejes de todas dimensiones.	
Cabilla de todas menas.	323'08
Cuadrado id. id.	
Alambre de todas menas.	309'78
Clavazon de cobre de todas menas.	
Tachuelas.	
Remaches estañados con ó sin arandelas.	271'73
Arandelas sueltas.	
Clavazon de bronce para aforro.	309'78
Pernetes con ó sin arandelas.	

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

45. Estará obligado el contratista á facilitar los efectos que se le pidan en el término de dos meses, cuyo plazo empezará á contarse desde la fecha en que por el Excmo. Sr. Intendente del Departamento se le dirija el pedido correspondiente. La Administracion fijará la importancia de los pedidos en armonia con las necesidades del servicio; pero tendrá en cuenta al hacerlo que ni sean tan reducidos que originen quebrantos al contratista por la dificultad de encontrar trasportes para cortas cantidades, ni sean tampoco de tal magnitud que exceda á lo que puede y debe exigirse de una fabricacion de su clase que produzca una y media tonelada diaria de cobre laminadas y media tonelada de clavazon de cobre hecha á martillo; limitándose la obligacion del contratista á entregar 45 toneladas mensuales de cobres laminados y 15 de clavazon, si los pedidos fuesen de mayores cantidades que las expresadas anteriormente, fijándose en dichos documentos la fecha en que ha de quedar terminada la entrega de los materiales comprendidos en cada uno de ellos.

46. Si el contratista dejase de entregar en el término prefijado los efectos que se le pidan en la forma que establece la condicion anterior, se adquirirán por Administracion á su perjuicio, descontándole la diferencia que resulte si se adquiere á mayor precio en las liquidaciones sucesivas, y si no hubiese existencia de dichos efectos en la plaza, se le impondrá una multa igual á su precio por contrata. Si el contratista reincidiese en la misma falta, podrá la Administracion rescindir el contrato y proceder á adquirir los efectos á perjuicio del interesado, siendo de cuenta de este la diferencia de mayores precios que pueda haber y los demás inconvenientes que ocasionen al servicio su falta de cumplimiento á lo estipulado.

47. Tambien se obligará á retirar del recinto del Arsenal, en el plazo de ocho dias, los efectos que se le desechen en los reconocimientos y á reponerlos en el de 30 dias; si no verificase lo primero, se procederá á la venta de dichos efectos en la propia forma que la de los que resultan inaplicables en los Arsenales para el servicio de la Marina, y deducida una décima parte del producto líquido por razon de multa, más el importe de los gastos que dicha venta origine, se le entregará el resto; procediéndose en la forma que establece la condicion anterior cuando no verifique la reposicion en el plazo que se le concede.

48. La remision de los efectos al Arsenal se verificará por el contratista con las facturas que previene la instruccion de Contabilidad vigente, debiendo proceder para su recibo definitivo el reconocimiento que ha de practicar la Comision nombrada para efectuarlo, cuyo acto ha de presenciar el contratista ó su representante, en la inteligencia de que si no lo verifica así, se considerará está conforme con los acuerdos de la expresada Comision sin derecho á reclamacion alguna. Si presenciado dicho acto, no se conformase con dichos acuerdos, podrá solicitar del Sr. Comandante general del Arsenal, dentro de las 24 horas siguientes á la en que se le desechen algunos efectos, el nombramiento de Comision superior que procederá á nuevo reconocimiento y resolverá en definitiva, entendiéndose que el asentista renuncia el derecho que se le otorga cuando no lo ejerza en el plazo que se le señala.

49. El importe de los efectos que se reciban al contratista se satisfará por medio de libramientos que expida la Intendencia de Marina del Departamento sobre la Caja de la Administracion económica de la provincia de Cádiz, ó por la Tesorería Central, segun convenga al interesado, pudiendo el asentista solicitar la rescision de su contrato al reunir en su poder libramientos por valor de 30.000 pesetas, teniendo los expresados documentos tres meses de fecha sin haberlos podido realisar.

20. La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta económica del Departamento de Cádiz, y las de los de Ferrol y Cartagena en el dia y hora que oportunamente se designe, anunciándose en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de las que corresponden á los citados Departamentos.

21. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que originen los efectos bajo todos conceptos hasta su entrega definitiva á la Marina, así como los que causen la extraccion de aquellos que se le desechen, facilitándose únicamente por el Arsenal los auxilios que se consideren convenientes para su descarga en el muelle del mismo y acarreo al almacen de reconocimientos, y los mismos auxilios para la extraccion de los efectos que se declaren de desecho.

22. Serán igualmente de cuenta del contratista los gastos que ocasionen las actuaciones del expediente de subasta, que con arreglo á la Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen con la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun Arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta de remate.

Y 3.º Los que le originen la impresion de 20 ejemplares de la escritura y del pliego de condiciones que ha de entregar para uso de las oficinas.

23. La escritura del contrato deberá sólo contener las fechas del periódico oficial en que se haya insertado el pliego de condiciones, el testimonio del acta de remate, copia de la orden en que este se apruebe y del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del asentista para cumplir lo estipulado.

24. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones, sin intervencion de la Administracion, debiendo el asentista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

25. Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitacion la cantidad de 3.000 pesetas, y como fianza para responder al cumplimiento del contrato la de 11.500 pesetas, cuyas sumas se impondrán en la Caja de Depósitos en metálico ó en los valores públicos que previene la Real orden de 29 de Junio de 1867.

26. No se devolverá la fianza impuesta por el asentista para garantizar el cumplimiento del contrato sin que este justifique previamente haber satisfecho la contribucion de medio por 100 á que se refiere la Real orden expedida por Hacienda en 7 de Enero último, circulada en Marina con fecha 31 del mismo.

27. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo.

Arsenal de la Carraca 17 de Agosto de 1872. — O. I., José Agacino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de..., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicado con fecha de... en la GACETA DE MADRID, número... y en el Boletín oficial de la provincia de..., número..., para la subasta de cobres laminados que durante dos años puedan necesitarse en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á verificar dicho servicio con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, á los precios que como tipos se fija á los efectos en la condicion 14 del mismo pliego, ó con la baja de... pesetas por 100 (expresándolo por letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia.—Benito Buitrago.

ORDENACION DE MARINA DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Relacion de los cobres de todas clases consumidos durante un año en el Arsenal referido, y que puede considerarse el mínimo consumo en el mismo.

	Kilogramos.
Cabilla de ocho milímetros.	40'870
Idem de 10.	27'380
Idem de 12.	93
Idem de 14.	423'706
Idem de 16.	664'420
Idem de 18.	423'923
Idem de 20.	292'722
Idem de 22.	204'500
Idem de 24.	25'760
Idem de 26.	408
Idem de 28.	404
Idem de 30.	488'901
Idem de 35.	1.539
Idem de 40.	280
Plancha de dos milímetros.	27.241'043
Idem de tres.	1.088'260
Idem de cinco.	417
Clavazon de bronce para aforro.	263'500
Alambre del núm. 3.	44'260
Idem del 4.	48
Idem del 5.	2
Idem del 6.	5
Idem del 7.	26
Idem del 8.	4
Idem del 10.	4
Idem del 12.	14
Idem del 15.	24'500
Idem del 16.	6
Idem del 19.	0'920
Idem del 26.	2
Clavos de 12 milímetros.	0'500
Idem de 23.	6'760
Idem de 35.	45'420
Idem de 46.	454'760
Idem de 58.	451'300
Idem de 70.	518'460
Idem de 82.	248'370
Idem de 93.	601'960
Idem de 105.	62
Idem de 116.	303
Idem de 139.	94
Idem de 163.	1'390
Idem de 186.	714'760
Idem de 209.	976
Pernetes.	442'080
Pernos.	6
Tachuelas para combas de 12 milímetros.	445'299
Idem para id. de 18.	86'060
Idem para id. de 23.	433'950
Remaches para mangueras de 41x5 milímetros.	457
Idem de 13x5.	40'500
Idem de 14x4.	44
Clavos de 18 milímetros.	4'920
Idem de 30.	42
	38.385'324

NOTA. Durante el año cuyo consumo sirve de tipo, no se ha forrado completamente de cobre ningun buque.  
Carraca 17 de Agosto de 1872.—O. I., José Agacino.—Es copia, Benito Buitrago.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Madrid.

El dia 4 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, tendrá efecto por pliegos cerrados en la de remates de la Excelentísima Corporacion municipal la subasta en pública licitacion del suministro de cuñas de primera, segunda y tercera clase de pedernal, necesarias para el empedrado de esta capital por tiempo de dos años.

Para tomar parte en la licitacion se justificará haber consignado en la Tesorería de S. E. 6.250 pesetas en metálico ó papel de la Deuda municipal por todo su valor nominal.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los dias laborables que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 4 de Setiembre de 1872.—José Dicenta y Blanco.

Modelo de proposicion.

D. ...., que vive...., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion del suministro de cuñas de primera, segunda y tercera clase de pedernal, necesarias para el empedrado de esta capital durante dos años, anunciada en el Diario del dia.... de.... de.... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo.... con estricta sujecion á ellas.

(Aquí la proposicion, refiriéndose á los tipos, con las cantidades en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) —10

Ayuntamiento constitucional de Valencia de Alcántara.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de la Aldea del Pino y su campaña en este término municipal, dotada con 1.500 pesetas anuales por la asistencia de todos sus vecinos.

Los Médicos de segunda clase que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde el dia en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, acompañando á ellas copia simple del título de tal, siempre que se comprometa á exhibir el original ántes de tomar posesion.

Valencia de Alcántara 1.º de Setiembre de 1872.—Miguel Redondo.

Registro de la Propiedad del partido judicial de Aranda de Duero.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido (1).

VILLA DE SOTILLO.

Rústica, no consta su nombre ni situacion, de Juan Callejo, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem en la Casilla, de Juan Callejo, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Rústicas, no constan sus nombres ni situaciones, de Saturnino Callejo, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Rústica, no consta su nombre ni situacion, de Saturnino Callejo, consta un lindero. Dominio, 1837.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Saturnino Callejo, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Crisóstoma Herrero. Dominio, 1837.

Urbana, no consta su nombre ni situacion, de Crisóstoma Herrero. Dominio, 1837.

Rústica, no consta su nombre ni situacion, de Josefa Escolar, consta un lindero. Dominio, 1837.

Idem en la Carrascada, de Josefa Escolar, consta un lindero. Dominio, 1837.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Trinidad Calvo, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem en Camino de Gumiel, de Trinidad Calvo, consta un lindero. Dominio, 1837.

Idem en Subida á la Narda, de Trinidad Calvo, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Trinidad Calvo, consta un lindero. Dominio, 1837.

Idem en Zacamdeque, de Joaquin Herrero, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem en Cueva Alta, de Joaquin Herrero, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Francisca Perez, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Francisca Perez. Dominio, 1837.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Vicente García, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem en Cueva de la Coja, de Vicente García, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Vicente García, consta un lindero. Dominio, 1837.

Idem en Adoberas, de Vicente García, consta un lindero. Dominio, 1837.

Idem en la Huelga, de Vicente García, consta un lindero. Dominio, 1837.

Urbana en plazuela de la Cruz, de Vicente García, consta un lindero. Dominio, 1837.

Rústica en Cueva de Concejo, de Eustaquia García, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem en Cueva la Alta, de José Herrero, consta un lindero. Dominio, 1837.

Idem en Cueva de Zacamdeque, de José Herrero, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem en Cueva de Escolar, de José Herrero, consta un lindero. Dominio, 1837.

Idem en Cueva de Tranca, de José Herrero, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem en Cueva de Lagar Caido, de Santos Velasco, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem en Uberde, de Gregorio Hernandez, sin cabida. Dominio, 1837.

Idem en Cueva de los Mosquitos, de Ana Cartagena, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Urbana en calle Real, de Ana Cartagena, consta un lindero. Dominio, 1837.

Rústica en Cueva de Casa Arroyo, de Vicente García, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem en Cueva de Agustin García, de Vicente García, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem en Adoberas, de Vicente García, consta un lindero. Dominio, 1837.

Idem en Cueva de Cura Arroyo, de Vicente García, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem en Cueva de Concejo, de Vicente García, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem en Cueva de Martin García, de Vicente García, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem en Cueva de Agustin García, de Vicente García, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem en San Sebastian, de Justina García, sin cabida. Dominio, 1837.

Idem en Bodega del Cura Arroyo, de Justina García, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem en Cueva de Juan Santos, de Justina García, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem en Cueva Honda, de Justina García, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem en Bodega de Salinero, de Justina García, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem en Cueva del Cura Arroyo, de Juan García, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem en Cueva de Agustin García, de Juan García, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem en Cueva de Doña Ana, de Juan García, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem en Cueva de Fernando Herrero, de Juan García, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem en Bodega de Amaro, de Celedonio Martinez, no constan los linderos. Dominio, 1837.

Idem en Medio Arroyo, de María Picon, consta un lindero. Dominio, 1837.

Idem en Bodega de Mazos, de Ignacio Picon, no constan los linderos. Dominio, 1837.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Idem en Zumares, de Santos Rey, sin cabida. Dominio, 1857.

Idem en Lagar de Lorenzo Calvo, de Angela Calvo, consta un lindero. Dominio, 1857.

Idem en Camino Terradillos, de Angela Calvo, consta un lindero. Dominio, 1857.

Idem en Camino Terradillos, de Mauro Calvo, consta un lindero. Dominio, 1857.

Idem en Cueva de Juan Picon, de Mauro Calvo, no constan los linderos. Dominio, 1857.

Idem en Buenavista, de Mauro Calvo, consta un lindero. Dominio, 1857.

Idem en camino de Terradillos, de Félix Calvo, consta un lindero. Dominio, 1857.

Idem en Buenavista, de Félix Calvo, consta un lindero. Dominio, 1857.

Idem en la Fuente, de Félix Calvo, no constan los linderos. Dominio, 1857.

Idem en Cueva de las Gasparas, de Félix Calvo, no constan los linderos. Dominio, 1857.

Idem en lagar de Lorenzo Calvo, de Gorgonia Calvo, consta un lindero. Dominio, 1857.

Idem en camino de Terradillos, de Gorgonia Calvo, consta un lindero. Dominio, 1857.

Idem en Acoladero, de Gregoria Calvo, consta un lindero. Dominio, 1857.

Idem en Otero, de Gregoria Calvo, no constan los linderos. Dominio, 1857.

Idem en Cueva de los Arcos, de Gregoria Calvo, no constan los linderos. Dominio, 1857.

Idem en camino de Terradillos, de Gregoria Calvo, consta un lindero. Dominio, 1857.

Urbana en calle de la Fragua, de Gregoria Calvo, consta un lindero. Dominio, 1857.

Rústica en lagar de Lorenzo Calvo, de Pablo Calvo, consta un lindero. Dominio, 1857.

Idem en camino de Terradillos, de Pablo Calvo, consta un lindero. Dominio, 1857.

Urbana en calle de la Fragua, de Ildefonso Calvo, consta un lindero. Dominio, 1857.

Rústica en camino de Terradillos, de Ildefonso Calvo, consta un lindero. Dominio, 1857.

Idem en la Fuente, de Ildefonso Calvo, consta un lindero. Dominio, 1857.

Idem en Mojon de Cabañas, de Ildefonso Calvo, consta un lindero. Dominio, 1857.

Idem en Cueva de Juan Picon, de Ildefonso Calvo, no constan los linderos. Dominio, 1857.

Idem en Otero, de María Calvo, no constan los linderos. Dominio, 1857.

Idem en camino de Terradillos, de María Calvo, consta un lindero. Dominio, 1857.

Idem en Nava, de María Calvo, consta un lindero. Dominio, 1857.

Idem en Carrevillalobon, de María Calvo, consta un lindero. Dominio, 1857.

Idem en Cueva de las Gasparas, de María Calvo, no constan los linderos. Dominio, 1857.

Idem en Bodega de Casilda, de Vicente Cobos, no constan los linderos. Hipoteca, 1856.

Idem en Bodega de Francisco Herrero, de Dámaso Arroyo. Dominio, 1856.

Idem en Bodega de Pedro Arroyo, de Basilia Santa María, no constan los linderos. Usufructo, 1856.

Idem en Bodega de la Narda, de Basilia Santa María, consta un lindero. Usufructo, 1856.

Idem en Cueva de Bernabé, de Vicente Mediavilla, consta un lindero. Dominio, 1856.

Idem en Cueva de José Cilleruelo, de Andrés San Millán, consta un lindero. Dominio, 1856.

Idem en Cueva del Cerrojo, de Eugenio Perez, consta un lindero. Dominio, 1856.

Idem en Cueva de la Rambla, de Isidro Bocos, consta un lindero. Dominio, 1856.

Idem en Cueva de la Honda, de Francisco Arroyo, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Idem en Cueva de Pedro Arroyo, de D. Juan Antonio Serrano, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Idem en San Millanos, de D. Juan Antonio Serrano, consta un lindero. Dominio, 1856.

Idem en el Val, de D. Juan Antonio Serrano, consta un lindero. Dominio, 1856.

Idem en Cueva de Pedro Díez, de D. Juan Antonio Serrano, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Urbana en calle del Meson, de Rosa Gaitero, consta un lindero. Dominio, 1856.

Rústica en el Chito, de Angel Gaitero, sin cabida. Dominio, 1856.

Idem en Bodega de Matrillos, de Juliana Estéban, consta un lindero. Dominio, 1856.

Idem en Cueva de las Gasparas, de Mateo Eugenia, consta un lindero. Dominio, 1856.

Idem en calle Real de los Lagares, de Enrique Charles, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Idem en Bodega de Motrillos, de Francisco Herrero, consta un lindero. Dominio, 1856.

Idem en el Chito, de Vicente Mediavilla, sin cabida. Dominio, 1856.

Idem en la Cruz de Zamora, de Vicente Mediavilla, sin cabida. Dominio, 1856.

Idem en las Revillas, de Vicente Mediavilla, sin cabida. Dominio, 1856.

Idem en las Guarras, de D. Gaspar Gonzalez, sin cabida. Dominio, 1856.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Sinfioriano Arroyo. Dominio, 1856.

Idem en Bodega del Jaraiz, de Sinfioriano Arroyo, consta un lindero. Dominio, 1856.

Rústicas en Bodega de los Mosquitos, de Sinfioriano Arroyo, consta un lindero. Dominio, 1856.

Rústica en Bodega de Manuel Herrero, de Sinfioriano Arroyo, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Urbana en barrio del Médico, de Sinfioriano Arroyo, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Rústica en lagar de Maula, de Sinfioriano Arroyo, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Idem en Vega de la Virgen, de Sinfioriano Arroyo, consta un lindero. Dominio, 1856.

Idem en Bodega de Manuel Herrero, de Paulina Figuero, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Idem en Bodegon de Manuel Herrero, de Paulina Figuero, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Urbana en barrio del Médico, de Paulina Figuero, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Rústica en lagar del Maulo, de Paulina Figuero, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Idem en Cueva de la Narda, de Carlota Serrano, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de María Arroyo. Dominio, 1856.

Idem en Cueva de Manuel Herrero, de María Arroyo, consta un lindero. Dominio, 1856.

Idem en Cueva de los Mosquitos, de María Arroyo, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Idem en Bodegon Manuel Herrero, de María Arroyo, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Urbana en barrio del Médico, de María Arroyo, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Rústica en lagar del Maulo, de María Arroyo, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Idem en Val de Trapa, de María Arroyo, consta un lindero. Dominio, 1856.

Idem en Senda del Infierno, de María Arroyo, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Idem en Cueva de los Mosquitos, de Bárbara Romero, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Idem en Miralobueno, de Bárbara Romero, consta un lindero. Dominio, 1856.

Idem en calle de los Lagares, de Dámaso Arroyo, sin cabida. Dominio, 1856.

Idem en Bodega de la Casilda, de Valentina Arenal, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Idem en Cueva de Juan Ruiz, de Valentina Arenal, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Idem en Cueva de la Casilda, de Dionisio Arenal, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Idem en Cueva de la Morena, de Dionisio Arenal, consta un lindero. Dominio, 1856.

Idem en el Chito, de Francisca Romano, consta un lindero. Dominio, 1856.

Idem en Sullerto, de Domingo Romano, consta un lindero. Dominio, 1856.

Idem en la Horra, de Domingo Romano, consta un lindero. Dominio, 1856.

Idem en calle Real de los Lagares, de Manuel Izquierdo, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Idem en Patio del Médico, de Manuel Díez, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Idem en Bodega de la Morena, de Manuel Arenal, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Idem en Lagar de Pernetto, de Manuel Arenal, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Idem en Lagar de Pernetto, de Benita Arenal, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Idem en Lagar de Pernetto, de Manuel Arenal, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Idem en Lagar de Pernetto, de María Arenal, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Idem en Lagar de Pernetto, de Victoriana Arenal, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Idem en Lagar de Pernetto, de Trinidad Arenal, no constan los linderos. Dominio, 1856.

Idem en Bodega la Coja, de Lorenzo Calvo, consta un lindero. Hipoteca, 1855.

Idem en Bodega del Cerrojo, de Lorenzo Calvo, no constan los linderos. Hipoteca, 1855.

Idem en Bodega del Bueyero, de Lorenzo Calvo, no constan los linderos. Hipoteca, 1855.

Idem en Bodega del Cerrojo, de Enrique Charles, no constan los linderos. Dominio, 1855.

Idem en Bodega del Bueyero, de Enrique Charles, no constan los linderos. Dominio, 1855.

Idem en Bodega de Escolar, de Bernabé Villuela, no constan los linderos. Dominio, 1855.

Idem en Bodega del Concejo, de Francisca Esgueba, no constan los linderos. Dominio, 1855.

Idem en Bodega de Escolar, de Francisca Esgueba, no constan los linderos. Dominio, 1855.

Idem en Tras San Sebastian, de María Esgueba, no constan los linderos. Dominio, 1855.

Idem en Cueva la Narda, de María Esgueba, consta un lindero. Dominio, 1855.

Idem, no consta su nombre ni situacion, de Manuel Esgueba, no constan los linderos. Dominio, 1855.

Idem en el Corcho, de Manuel Esgueba, consta un lindero. Dominio, 1855.

Idem en la Virgen, de Manuel Esgueba, consta un lindero. Dominio, 1855.

Idem en la Tahona, de Manuel Esgueba, consta un lindero. Dominio, 1855.

Idem en Bodega de Juan Arenal, de Víctor Esgueba, no constan los linderos. Dominio, 1855.

Idem en Bodega de los Arcos, de Víctor Esgueba, no constan los linderos. Dominio, 1855.

Idem en Otero, de Telesfora Cilleruelo, consta un lindero. Dominio, 1855.

Idem en San Millanos, de Félix Cilleruelo, consta un lindero. Dominio, 1855.

Idem en Otero, de Félix Cilleruelo, consta un lindero. Dominio, 1855.

Idem en los Mazos, de Félix Cilleruelo, no constan los linderos. Dominio, 1855.

Rústica en Lagar de Cabía, de Josefa Herrero, no constan los linderos. Dominio, 1855.

Idem en Lagar de Gurrumitos, de Josefa Herrero, no constan los linderos. Dominio, 1855.

Urbana, no consta su nombre ni situacion, de Josefa Herrero. Dominio, 1855.

Rústica en Bodega de Cabía, de Josefa Herrero, no constan los linderos. Dominio, 1855.

Idem en el Corcho, de Isidora Ruiz, consta un lindero. Dominio, 1855.

Idem en Lagar de Gabriel Arroyo, de Isidora Ruiz, consta un lindero. Dominio, 1855.

Idem en Bodega de Pedro Arroyo, de Isidora Ruiz, consta un lindero. Dominio, 1855.

Idem en Bodega del Concejo, de Isidora Ruiz, consta un lindero. Dominio, 1855.

Idem en La Tahona, de Isidora Ruiz, consta un lindero. Dominio, 1855.

Urbana en Patio del Médico, de Isidora Ruiz, consta un lindero. Dominio, 1855.

Idem en Calle Real, de Isidora Ruiz, consta un lindero. Dominio, 1855.

Rústica en Lagar de Pedro Herrero, de Luis Ruiz, consta un lindero. Dominio, 1855.

Idem en Lagar de Gabriel Arroyo, de Luis Ruiz, consta un lindero. Dominio, 1855.

Idem en Bodega la Alta, de Luis Ruiz, consta un lindero. Dominio, 1855.

Idem en Bodegon de la Capellania, de Luis Ruiz, consta un lindero. Dominio, 1855.

Urbana en Patio del Médico, de Santos Ruiz, consta un lindero. Dominio, 1855.

Rústica en Lagar de Gabriel Arroyo, de Santos Ruiz, consta un lindero. Dominio, 1855.

Idem en Bodega la Alta, de Santos Ruiz, consta un lindero. Dominio, 1855.

Idem en Bodega del Concejo, de Santos Ruiz, consta un lindero. Dominio, 1855.

Idem en Miraflores, de Santos Ruiz, consta un lindero. Dominio, 1855.

Idem en La Tahona, de Santos Ruiz, consta un lindero. Dominio, 1855.

Idem en Cuesta de San Jorge, de Andrés San Millán, no constan los linderos. Dominio, 1855.

Idem en El Val, de José Picon, consta un lindero. Dominio, 1855.

Idem en Cueva de Mazor, de José Picon, no constan los linderos. Dominio, 1855.

Idem en Cueva de Mazor, de Ignacio Picon, no constan los linderos. Dominio, 1855.

Idem en Medio Arroyo, de Eustasio Villuela, consta un lindero. Dominio, 1855.

Idem en Zarza Repollada, de Eustasio Villuela, consta un lindero. Dominio, 1855.

Idem en el Cabacho, de Eustasio Villuela, consta un lindero. Dominio, 1855.

Idem en Santa Ana, de Bernardina Santibañez, consta un lindero. Dominio, 1855.

Idem en Los Abades, de Bernardina Santibañez, consta un lindero. Dominio, 1855.

Idem en Cueva de Escolar, de Joaquin Gaitero, no constan los linderos. Dominio, 1855.

Idem en Cueva del Cerrojo, de Joaquin Gaitero, no constan los linderos. Dominio, 1855.

(Se continúará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Juzgados de primera instancia.

## Alcázar de San Juan.

D. Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á seis hombres desconocidos que en la tarde del 14 de Julio último robaron dos caballos en el término de Herencia y sitio de la casa de los Frailes y de los Vegones, propios de D. José Cruz Gallego y D. Pablo Cañadas, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado ó en la cárcel del mismo á responder de los cargos que les resulten en la causa que se sigue sobre el delito expresado.

Dado en Alcázar de San Juan á 3 de Setiembre de 1872.—Anastasio Vindel.—Por mandado de S. S., Trinidad Elías.

D. Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Juan Alarcos, vecino del Campo de Criptana, de oficio zapatero y posadero, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que se sigue sobre robo de Bulas al encargado de repartirlas, que tuvo lugar en la posada del Alarcos; bajo apercibimiento que de no presentarse se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Alcázar de San Juan á 3 de Setiembre de 1872.—Anastasio Vindel.—Por mandado de S. S., Trinidad Elías.

## Almodovar del Campo.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de 30 dias se cita, llama y emplaza á José Serrano y Nuñez, vecino de los Pozuelos, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo y otro se sigue sobre robo de dos caballos; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almodovar del Campo á 31 de Agosto de 1872.—Miguel Lopez Molina.—Por su mandado, Manuel Jareño.

## Benabarre.

D. Ceferino Gutierrez, Juez de primera instancia de la villa de Benabarre y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de Doña Salvadora Baldellou y Romero, que falleció sin testar y sin descendencia en la villa de Graus en 23 de Agosto de 1871, á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de la fijacion de este edicto en el último de los pueblos en que se verificare, comparezcan en este Tribunal á deducirlo en legal forma; apercibidos que de no hacerlo dentro del referido término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Benabarre á 22 de Agosto de 1872.—Ceferino Gutierrez.—Por mandado de S. S., Domingo Cosials. X—329

## Bilbao.

El Licenciado D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Bilbao.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Tomás de Goiricelaya, vecino de la villa de Munguía, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal de oficio que se le sigue sobre haber exigido cantidades de reales á los Alcaldes de Gatica, anteiglesia y villa de Munguía, atropellando al primero durante la rebellion carlista del año corriente; apercibido con que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar, y que si lo hiciera se le administrará recta justicia.

Dado en Bilbao á 1.º de Setiembre de 1872.—Toribio Sanz.—Por mandado de S. S., Pedro de Gourichea.

**Ciudad-Real.**

D. Jaime Moya, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo por este primer edicto y término de nueve días, que empezarán á contarse desde que se inserte en la GACETA DE MADRID, á Nolasco Alcázar y Céspedes, natural y vecino de Miguelterra, de oficio jornalero, casado y de 27 años de edad, para que se presente en la cárcel de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él instruyo sobre robo de un caballo; apercibido de que pasado dicho término sin que lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad-Real á 3 de Setiembre de 1872.—Jaime Moya.—Por su mandado, Manuel Barragan y Cortés.

**Elche.**

D. Juan Aragonés y Roso, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Antonio Bernad y Sanchez, he dispuesto anunciarlo así al público á fin de que las personas que tengan que deducir alguna accion ó reclamacion contra el mismo por consecuencia del mencionado destino, lo verifiquen en legal forma en el término de tres años, á contar desde 9 de Marzo de 1870; en la inteligencia que de no verificarlo trascurridos aquellos, se devolverá á dicho Bernad la fianza que tiene prestada.

Elche 1.º de Setiembre de 1872.—Juan Aragonés.—José Gomez.

**Madrid.—Audiencia.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y emplaza por término de 40 días á Luis Hernandez y su mujer Bonifacia Huller, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Pio del Pozo para ofrecerles la causa que se sigue en el mismo por lesiones á la última; apercibidos que de no presentarse se les tendrá por desistidos y apartados de la misma.

**Madrid.—Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de 40 días á Pedro Fuentes, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que se presente en la audiencia de S. S. para la práctica de cierta diligencia.

Madrid 30 de Agosto de 1872.—El Escribano, Ortega.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, se cita, llama y emplaza á Dámaso Baquera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Nicomedes de Ortega con el fin de practicar cierta diligencia.

Madrid 30 de Agosto de 1872.—Ortega.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de 40 días á Gregoria Sanz y Pascual Correos, cuyos actuales domicilios se ignoran, á fin de que se presenten en la audiencia de S. S. para la práctica de cierta diligencia en juicio de faltas apelado.

Madrid 30 de Agosto de 1872.—El Escribano, Ortega.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de 40 días á Manuel Ramirez y Mariano Ramos, cuyos actuales domicilios se ignoran, á fin de que en el expresado término se presenten en la audiencia de S. S. para practicar cierta diligencia en juicio de faltas apelado.

Madrid 30 de Agosto de 1872.—El Escribano, Ortega.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de 40 días á Manuel Quintana, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que se presente en la audiencia de S. S. para la práctica de cierta diligencia en juicio de faltas apelado.

Madrid 30 de Agosto de 1872.—El Escribano, Ortega.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de 40 días á Vicente del Rio y Manuel Ocaña Martinez, cuyos domicilios se ignoran, á fin de que en el expresado término se presenten en la audiencia de S. S. para la práctica de cierta diligencia.

Madrid 30 de Agosto de 1872.—El Escribano, Ortega.

**Madrid.—Hospicio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Doña Josefa Moreno y Ramon Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue contra Asuncion Gonzalez por suposicion de pacto y sustraccion de un menor; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1872.—El Escribano, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á José Bizoso, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado á fin de ofrecerle la causa que se instruye en este Juzgado contra Don Antonio Pereda por detencion ilegal; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, y se continuará el procedimiento sin citarle nuevamente.

Madrid 31 de Agosto de 1872.—El Escribano, Venancio Perez.

**Madrid.—Hospital.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza á D. Innocente Palacios para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado por la Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa por lesiones á D. Ignacio Parada y Gomez; pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Setiembre de 1872.—El Escribano, Pablo Gargantiel.

El Sr. D. Julian de la Cantera, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, en providencia de 12 del actual se ha servido señalar el día 24 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, á fin de que tenga lugar la junta general de acreedores al concurso del Excmo. Sr. D. Anselmo Blaser, en que ha de tratarse de la graduacion de los créditos reconocidos contra el mismo. En su virtud se cita por el presente á todos los interesados en tal concurso, por si gustan asistir á aquel acto, bien por sí ó por medio de apoderado.

Madrid 31 de Agosto de 1872.—Por mi compañero Márcos, Licenciado Bruno Ontiveros. X—330

**Madrid.—Inclusa.**

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, refrendada por el Escribano que suscribe, se ha señalado el día 7 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en dicho Juzgado, sito en el piso principal de las Salesas, para la venta en pública subasta de una casa, sita en Aranjuez, partido judicial de Chinchon y su calle de las Infantas, número 24, con vuelta á la del Foso, núm. 14, manzana 15, que comprende 8.381 piés cuadrados, retasada en la suma de 10.712 pesetas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes.

Madrid 2 de Setiembre de 1872.—El Escribano, Ruperto de Diego.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama y emplaza á Hilario Joven, natural de Mauriate, departamento de Chantall, Francia, de estado casado, panadero, de 36 años; para que en el término de 40 días comparezca en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que por la Escribanía de D. Ezequiel Arizmendi se sigue por lesiones al mismo.

Madrid 29 de Agosto de 1872.—El Escribano, por mi compañero Arizmendi, Antonio Jaques Quintana.

**Madrid.—Latina.**

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por mí el actuario, se cita por término de seis días á los que se crean con derecho á una plancha de plomo como de arroba y media de peso y cuatro llaves al parecer de bronce, de las destinadas para fuentes, cañerías ó máquinas de locomotoras, que en la madrugada del 23 del actual fueron ocupadas en la cuesta titulada de las Monas á Isidoro Vidal Soto y Tomás Barrio Pedro, para que se presenten en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, con el fin de que presten declaracion en causa por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1872.—V.º B.º—Alcaráz.—El actuario, Manuel Hortiz.

**Madrid.—Palacio.**

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á Prudencio Cayetano Rodriguez para que en el término de nueve días se presente en la audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia pendiente de su presentacion en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1872.—El Escribano, Pascual Esteve.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, se cita, llama y emplaza á Serapio y Alejo Palmer y Olivera, hermanos, para que en el término de tres días se presenten de rejas adentro en la cárcel de Villa ó en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye por el Juzgado de San Pablo de Zaragoza; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Agosto de 1872.—El Escribano, Pascual Esteve.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, por el presente y término de nueve días, é ignorándose el domicilio y paradero de

dos sujetos desconocidos que en union de Manuel Arbas y Mateo Pastor, armaron una pendencia en el cajon-taberna, número 27 del paseo de la Florida, la mañana del 24 del actual, de la que resultó herido de gravedad Ramon Mendez Diaz, se les cita y llama para que comparezcan en la audiencia de S. S. y Escribanía del que refrenda á dar su declaracion y descargo en la causa que por consecuencia de dichas lesiones se instruye; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1872.—El Escribano, Fernando Beltran y Aguado.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, se cita y llama por una sola vez y término de cuatro días á Elisa Sanchez, criada de servicio, que estuvo en la calle de Calderon de la Barca, número 4, cuarto segundo, para que se presente en su audiencia, sita en el Palacio de Justicia, á prestar una declaracion como testigo en causa criminal.

Madrid 2 de Setiembre de 1872.—Gutierrez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, se cita y llama por una sola vez y término de nueve días á un sujeto llamado José, conocido por Pernudu, que parece vivia en una choza inmediata á la quinta del Cerro, camino alto de Vicálvaro, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del mismo se presente en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, á dar una declaracion en causa que se instruye contra Fernando Brull por sospechas de expedicion de moneda falsa.

Madrid 2 de Setiembre de 1872.—Gutierrez.

**Madrid.—Universidad.**

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por el presente primer edicto á José Alcaina y Plaza, natural y vecino de esta corte, hijo de Pedro y Petra, de 45 años, casado, de oficio cantero, que habitó en la calle de San Andrés, número 20, cuarto principal interior núm. 1, y despues en la de San Bernardo, núm. 66, frutería, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, á fin de que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á hacerle saber la sentencia recaida en causa criminal que se le siguió por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Setiembre de 1872.—Emilio Monet.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se anuncia por el presente la muerte sin testar de Antonia Galiana Villasante, natural de Badajoz, hija de Antonio y de María Felipa, ocurrida en esta capital en 1.º de Diciembre último; y se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 días á los que se crean con derecho á heredarla para que dentro del mismo comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1872.—El Escribano, Emilio Monet.

**Martos.**

D. Teodosio Navarro Monte, Notario público y Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Martos, provincia de Jaen.

Certifico que en él y por mi oficio pende demanda ordinaria á instancia de Francisca Velasco Gallardo contra Doña Luisa y Doña Benita Aguilera Franquilli y sus maridos D. Luis Escarinee y D. Pablo Borcello, sobre entrega de un legado que le hiciera D. Anastasio Aguilera, de la que se confirió traslado á los demandados.

Y como se ignore su paradero se les mandó citar y emplazar por 30 días, por medio de la GACETA DE MADRID, con cuyo objeto expido el presente.

Martos 12 de Agosto de 1872.—Teodosio Navarro. X—331

**Noya.**

El Sr. D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de Noya.

Por el presente edicto se llama á Sebastian Ferro y Ferro, herrero, casado, de 35 años de edad, y José María Ferro, sin otro apellido, alias Marreta, del mismo oficio y estado, de 28 años, ámbos naturales, vecinos y residentes de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro de 30 días para ser notificados de la sentencia dada por la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de la Coruña en causa criminal formada contra los mismos y otros sobre tumulto en la plaza de toros de este pueblo, y cumplir las penas que les fueron impuestas respectivamente; y caso sean habidos se les conduzca desde luego por tránsito á disposicion de este mismo Juzgado; excitándose acerca del particular el acreditado celo de las Autoridades civiles y militares, consignándose á continuacion las señas personales de los sujetos referidos.

Dado en Noya á 29 de Agosto de 1872.—Jesús Ferreiro y Hermida.—El Escribano originario, Pedro Dieste.

Señas generales de José María Ferro.

Estatura corta, pelo entrecano, barba poca, cara redonda, color triguño: viste gorra, pantalon y chaqueta paño negro, calza botinas.

Idem de Sebastian Ferro.

Estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, usa bigote negro, cara afilada, color triguño: viste sombrero, chaqueta y pantalon paño negro, calza botas.

Ponferrada.

D. Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona de Rosalia Robles, residente que estuvo hace algun tiempo en la Barosa, para que se presente en este Juzgado á prestar una declaracion como testigo en causa criminal; pues así lo tengo acordado en la misma.

Dado en Ponferrada á 26 de Agosto de 1872.—Fabian Gil Perez.—Por su mandado, José Gonzalez.

Valencia.—Mar.

D. José Llivi, Juez de primera instancia del cuartel del Mar de Valencia.

Por el presente, se cita á Miguel Bellver y Alegre y Salvador Asencio y Moreno, para que dentro de nueve dias se presenten en este Juzgado ó manifiesten el punto de su residencia, para la práctica de cierta diligencia en causa que se sigue sobre uso de cédula á nombre de otra persona.

Dado en Valencia á 30 de Agosto de 1872.—José Llivi.—Vicente Tarrosa.

Valencia.—Mercado.

D. Francisco María Carbonell y Marán, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Juan Jimeno, conocido por Chesnot el Tabernero, para que dentro del término de nueve dias se presente en este mi Juzgado á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo sobre hurto de un carro con su caballería, de la pertenencia de Manuel Martí y Martí; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Valencia á 3 de Setiembre de 1872.—Francisco María Carbonell.—Por mandado de S. S., Francisco Calvo.

Villarcayo.

D. Juan Manuel Here, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dejó D. Pablo Gomez, Escribano que fué de este Juzgado y vecino de esta villa, que falleció el 6 de Agosto de 1870, para que en el término de 20 dias, á contar desde el en que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho presentando los documentos en que se funden; con apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar: advirtiéndole que hasta la fecha se ha presentado en concepto de heredero abintestato del D. Pablo, reclamando la herencia de este D. Lucas Tobalina Fernandez de la Torre, vecino de Cadiñanos, en representacion de su legítima esposa Doña Basilisa Gomez Balugera, sobrina carnal de D. Pablo, con quien se halla en tercer grado civil, hija legítima de D. Bernardino Gomez, hermano de aquel; habiéndose presentado en concepto de acreedores al caudal del mismo Don Ramon Lopez de Castro, vecino de esta villa, por la cantidad de 2.071 pesetas 45 cénts., Doña Eugenia Garcia, viuda de Sencillo, por la de 21.669 pesetas 75 cénts., D. Gregorio Diaz, vecino de Búrgos, por la de 1.937 pesetas, D. Bernardino Gomez Balugera, vecino de Quintana Entrepeñas, por la de 461 pesetas 25 cénts. y Doña Gertrudis Sainz Peña, viuda del D. Pablo, reclamando su haber dotal.

Dado en Villarcayo á 20 de Agosto de 1872.—Juan Manuel Here.—Por su mandado, Martin Ruiz de la Peña.

SOCIEDADES

Banco de Santander.

Su situacion en 31 de Agosto de 1872.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Reales vellon.

El Tenedor de libros, Antonio Salcines.—El Director gerente, Antonio del Diestro.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 4 de Setiembre de 1872, comparada con la del dia anterior.

Table showing financial data for 'Fondos públicos' and 'CAMBIO AL CONTADO' with columns for 'Dia 3' and 'Dia 4'.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table showing exchange rates for various cities (Albacete, Alicante, Almería, etc.) with columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARIS 3 Setiembre.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 25 7/8.—Idem exterior, á 30 1/4.

Table showing exchange rates for 'Fondos franceses' and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 48'40 p. París, á 8 dias vista, 5'14.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 4 de Setiembre de 1872.

Table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, and ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 4 de Setiembre de 1872.

Table with columns for LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, and ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Búrgos, Cáceres, Huesca, Palencia, Pontevedra, Soria y Valladolid.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 14'50 á 15'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'70 la libra, y á 0'45 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'47 á 0'65 pesetas la libra, y á 1'37 el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo. Jamon, de 25 á 31'25 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'44 pesetas, y de 0'38 á 0'45 el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4'75 á 6'25 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'32 la libra, y de 0'63 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo. Idem mineral, de 0'84 á 0'87 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'08 el kilogramo. Cok, á 0'84 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10'25 á 11 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'12 el kilogramo. Patatas, de 1'12 á 1'15 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Trigo, de 10'50 á 11'50 pesetas la fanega, y de 19 á 22'63 el hectolitro. Cebada, de 5'25 á 6 pesetas la fanega, y de 9'50 á 10'86 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table showing counts for 'Vacas', 'Carneros', and 'Terneras'.

TOTAL..... 866

Su peso en libras.... 57.821.—Idem en kilogramos... 26.603'483.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION. Ptas. Cs.

Table listing various locations (Toledo, Segovia, Atocha, etc.) and their corresponding recaudation amounts.

TOTAL..... 26.814'38

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Setiembre de 1872.—El Alcalde interino, Simeon Avalos.

PARTE NO OFICIAL

Resultado general de las elecciones de Diputados á Cortes verificadas en los dias 25, 26 y 27 de Agosto próximo pasado.

Table showing election results for various provinces (Alava, Albacete, Almansa, etc.) with columns for 'Provincia de Alava', 'Votos', and candidate names.



Table with 3 columns: Province (Málaga), Representative Name, and Votes. Includes entries for Capital, Torrox, Vélez, Antequera, Campillos, Coin, Archidona, Gaucin, and Ronda.

Table with 3 columns: Province (Málaga), Representative Name, and Votes. Includes entries for Capital, Idem, Idem, Cartagena, Idem, Lora, Totana, Yecla, Mula, and Cieza.

Table with 3 columns: Province (Navarra), Representative Name, and Votes. Includes entries for Capital, Tudela, Tafalla, Bastan, Estella, Aoiz, and Olza.

Table with 3 columns: Province (Orense), Representative Name, and Votes. Includes entries for Capital, Carballino, Rivadavia, Celanova, Bande, Valdeorras, Trives, Ginzo, and Verin.

Table with 3 columns: Province (Oviedo), Representative Name, and Votes. Includes entries for Capital, Vega de Rivadeo, Cangas de Tineo, Tineo, Luarca, Avilés, Belmonte, Pravia, Lena, Gijón, Laviana, Infiesto, Villaviciosa, and Llanes.

Table with 3 columns: Province (Palencia), Representative Name, and Votes. Includes entries for Capital, Astudillo, Carrion, Saldaña, and Cervera.

Table with 3 columns: Province (Pontevedra), Representative Name, and Votes. Includes entries for Capital, Lalín, Taveiros, Caldas, Cambados, Puente Caldelas, Redondeia, Cañiza, Penedareas, Vigo, and Tuy.

Table with 3 columns: Province (Salamanca), Representative Name, and Votes. Includes entries for Capital, Ciudad-Rodrigo, and Valguardia.

Table with 3 columns: Province (Béjar), Representative Name, and Votes. Includes entries for Ledesma, Peñaranda, and Sequeros.

Table with 3 columns: Province (Santander), Representative Name, and Votes. Includes entries for Capital, Cabuérniga, Torrelavega, Laredo, and Villacarriedo.

Table with 3 columns: Province (Segovia), Representative Name, and Votes. Includes entries for Capital, Santa María de Nieva, Cuéllar, and Riaza.

Table with 3 columns: Province (Sevilla), Representative Name, and Votes. Includes entries for La Magdalena, San Vicente, San Roman, El Salvador, Estepa, Marchena, Moron, Utrera, Ecija, Carmona, Cazalla, and Sanlúcar la Mayor.

Table with 3 columns: Province (Soria), Representative Name, and Votes. Includes entries for Capital, Burgo de Osma, Almazan, and Agreda.

Table with 3 columns: Province (Tarragona), Representative Name, and Votes. Includes entries for Capital, Roquetas, Tortosa, Gandesa, Falset, Reus, Vendrell, Valls, Capital, Albarracin, Montalban, Mora, Valderrobres, and Alcaniz.

Table with 3 columns: Province (Toledo), Representative Name, and Votes. Includes entries for Capital, Illescas, Torrijos, Talavera, Puente del Arzobispo, Orgaz, Quintanar, and Lillo.

Table with 3 columns: Province (Valencia), Representative Name, and Votes. Includes entries for Serranos, Mercado, San Vicente, Requena, Chelva, Albaida, Játiva, Gandía, Enguera, Torrente, Aleira, Chiva, Sueca, Liria, and Sagunto.

Table with 3 columns: Province (Valladolid), Representative Name, and Votes. Includes entries for Capital, La Nava, Peñafiel, Rioseco, Medina del Campo, and Villalon.

Table with 3 columns: Province (Vizcaya), Representative Name, and Votes. Includes entries for Capital, Valmaseda, Durango, and Guernica.

Table with 3 columns: Province (Zamora), Representative Name, and Votes. Includes entries for Capital, Puebla de Sanabria, Benavente, Toro, Alcañices, and Villalpando.

Table with 3 columns: Province (Zaragoza), Representative Name, and Votes. Includes entries for El Pilar, San Pablo, Almunia, Caspe, Belchite, Egea, Daroca, Borja, Calatayud, and Tarazona.

NOTA. Falta la votacion de Canarias y Puerto-Rico. Se han suspendido las elecciones en Cádiz en los dos distritos de la capital, y en el de Ubeda en la provincia de Jaen.

ANUNCIOS.

SUBASTA DE CASA.—A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE SUBASTA UNA casa en la calle de Lavapiés de esta corte, núm. 33 moderno y 14 antiguo de la manzana 44, construida en el año de 1859 de nueva planta, que contiene 4.914 pies y medio; y se señala para su remate el viernes 20 del presente mes, á las doce de su mañana, en la casa-habitacion del Notario del Colegio de Madrid D. Sebastian Carbonell, plaza del Progreso, número 7, principal, en donde se hallan los títulos de pertenencia, y quien facilitará cuantas noticias se requieran. Madrid 4 de Setiembre de 1872.—Sebastian Carbonell. X—332

MEMORIAS DE LERENA.—POR EL PRESENTE EDICTO SE CITA y llama por término de 60 dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en la GACETA, á los parientes del Excelentísimo señor primer Conde de Lerena que se consideren con derecho á ser pensionados por estas memorias con arreglo á lo dispuesto en las cláusulas 18 á 21 de su fundacion; debiendo acompañar á sus solicitudes los que opten á pension de las que se han de adjudicar los documentos de filiacion, árbol genealógico y acreditar seguir alguna carrera en las letras ó en las armas; cuyos documentos se presentarán al señor patrono D. Epifanio Gonzalez Mangiron, calle de las Minas, número 20, principal derecha. Madrid 30 de Agosto de 1872.—Epifanio Gonzalez. X—340

CONSULADO GENERAL DE ITALIA.—LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES del empréstito pontificio de 1860 y 1864 que deseen tener conocimiento de las obligaciones de dicho empréstito que han salido amortizadas en el sorteo de 28 de Julio último, pueden pasar á este Consulado general, en donde estará manifestado la lista oficial desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias no feriados.—El Viceconsul. C. de Capibani. X—347

Santos del dia.

San Lorenzo Justiniano, Obispo y confesor; San Victorino, mártir; San Rómulo, mártir, y la Traslacion de San Julian, Obispo de Cuenca. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 39 de abon. —Turno 2.º impar.—F. de L.—El Capitán Chubascos.—El baile nuevo titulado Barba azul. Teatro-café de Capellanes.—A las ocho y media de la noche: Inesilla la de Pinto.—Baile.—A las nueve y media: Fuera intrusos.—Baile.—A las diez y media: Mat de ojo.—Baile.—A las once y media: El sutil traposo.—Baile. Circo-teatro de Price.—A las ocho y media de la noche.—Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, con Los piratas mejicanos ó los robadores de niños.